

LA REPARACIÓN QUE NO LLEGA: Incumplimiento de la reparación civil en sentencias por violación sexual a menores – Estudio del distrito judicial de Huánuco

“Un análisis sobre políticas judiciales, criterios de imposición y mecanismos de ejecución en el Perú”

PRIMERA EDICIÓN
DIGITAL



HN

Ho Nexus
EDITORIAL

Claudia Milena Piedrahita Otálora
Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Napoleón Cabrejo Ormachea
Elizabeth Poehlman Orbezo

LA REPARACIÓN QUE NO LLEGA: Incumplimiento de la reparación civil en sentencias por violación sexual a menores — Estudio del distrito judicial de Huánuco

"Un análisis sobre políticas judiciales, criterios de imposición y mecanismos de ejecución en el Perú"

PRIMERA EDICIÓN
DIGITAL



HN
HoNexus
EDITORIAL

Claudia Milena Piedrahita Otálora
Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Napoleón Cabrejo Ormachea
Elizabeth Poehlman Orbezo

**LA REPARACIÓN QUE NO LLEGA: Incumplimiento de la
reparación civil en sentencias por violación sexual a menores
— Estudio del distrito judicial de Huánuco**

*“Un análisis sobre políticas judiciales, criterios de imposición y
mecanismos de ejecución en el Perú”*

© Claudia Milena Piedrahita Otálora.

© Reynaldo Marcial Ostos Miraval.

© Napoleón Cabrejo Ormachea.

© Elizabeth Pohlman Orbezo.

Editor de contenido: Natalia Beltran Choque

Diseño de cubierta: Ho Nexus

1ª edición digital, diciembre 2025

Editado por:

© HO NEXUS E.I.R.L.

Dirección legal: Urb. Paseo del Mar Mz L4, Lt 33

Nuevo Chimbote, Santa, Ancash - Perú

Correo electrónico: ed.honexus@gmail.com

teléfono: 978 653 152

<https://books.honexus.org>

DOI: <https://doi.org/10.70504/978-612-99262-5-4>

Reservados todos los derechos de publicación en cualquier idioma; siendo su contenido protegido por la Ley vigente que establece penas de prisión y/o multas a quienes intencionadamente reprodujeren o plagiaran, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica.

Depósito Legal: 2025-15145

ISBN: 978-612-99262-5-4

Revisión por pares:

Este libro (o monografía) fue sometido a evaluación de pares mediante el sistema de doble ciego (doubleblinded review), garantizando la calidad, pertinencia, ética y rigor académico de la obra, conforme a los estándares internacionales de revisión científica y las políticas editoriales de Ho Nexus.

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
RESUMEN.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN: LA JUSTICIA INCOMPLETA.....	9
1.1. – El problema de fondo: cuando la sentencia no se cumple	9
1.2. – Violación sexual de menores: un delito con daños profundos	10
1.3. – La reparación civil entre el derecho y la realidad	11
1.4. – Objetivos y estructura del manuscrito	12
CAPÍTULO 2 – MARCO TEÓRICO: CONCEPTOS CLAVES	14
2.1. – La reparación civil en el sistema penal peruano: naturaleza y fundamentos	14
2.2. – Tipos de reparación: indemnización, restitución, rehabilitación.....	15
2.3. – La sentencia condenatoria y su función reparadora.....	16
2.4. – El delito de violación sexual contra menores: perspectiva jurídica y psicosocial.....	17
2.5. – La doble victimización: del agresor y del sistema.....	18
CAPÍTULO 3 – CONTEXTO Y ANTECEDENTES	20
3.1. – El sistema de justicia penal en el Perú: fortalezas y debilidades	20
3.2. – Estudios previos: lo que se sabe sobre el incumplimiento de reparaciones	22
3.3. – El distrito judicial de Huánuco: características socio jurídicas.....	24
3.4. – Marco normativo vigente: luces y sombras.....	25
CAPÍTULO 4 – METODOLOGÍA: CÓMO SE ESTUDIÓ EL PROBLEMA	28
4.1. – Enfoque y diseño de la investigación	28
4.2. – Población y muestra: las 55 sentencias analizadas	29
4.3. – Técnicas e instrumentos: cuestionarios y análisis documental	30
4.4. – Procesamiento y análisis de datos	32
4.5. – Consideraciones éticas y limitaciones.....	33
CAPÍTULO 5 – DIAGNÓSTICO: QUÉ MUESTRAN LOS DATOS	35
5.1. – Perfil de los casos analizados	35
5.2. – La reparación civil fijada: montos, plazos y criterios.....	37
5.3. – El cumplimiento efectivo: cifras alarmantes	38
5.4. – Factores asociados al incumplimiento	39
5.5. – La perspectiva de los operadores jurídicos.....	40
CAPÍTULO 6 – ANÁLISIS DE DIMENSIONES CRÍTICAS	43
6.1. – Dimensión normativa: ¿las leyes protegen o desprotegen?.....	43
6.2. – Dimensión judicial: criterios en la fijación de reparaciones.....	45

6.3. – Dimensión ejecutiva: seguimiento y coercibilidad	47
6.4. – Dimensión económica: capacidad de pago de los sentenciados	48
6.5. – Dimensión psicosocial: impacto en las víctimas	50
CAPÍTULO 7 – DISCUSIÓN: INTERPRETANDO LOS HALLAZGOS	53
7.1. – La brecha entre lo declarado y lo ejecutado	53
7.2. – Comparación con estudios nacionales e internacionales	55
7.3. – Implicaciones para los derechos de las víctimas menores	56
7.4. – Responsabilidades institucionales	58
7.5. – Preguntas que persisten	59
CAPÍTULO 8 – PROPUESTAS PARA EL CAMBIO	62
8.1. – Reformas normativas urgentes	62
8.2. – Mejoras en la práctica judicial	64
8.3. – Mecanismos de seguimiento y ejecución	66
8.4. – Políticas de protección integral a víctimas	67
8.5. – Capacitación y sensibilización de operadores	69
CAPÍTULO 9 – CONCLUSIONES FINALES	72
9.1. – Principales hallazgos	72
9.2. – Lecciones aprendidas	73
9.3. – Líneas futuras de investigación	75
EPÍLOGO: HACIA UNA JUSTICIA REPARADORA REAL	79
BIBLIOGRAFÍA	83

PRÓLOGO

La justicia penal, en su propósito de resarcir el daño causado por los delitos, enfrenta desafíos profundos en la materialización de sus decisiones. Este manuscrito aborda uno de esos vacíos críticos: la brecha entre la imposición de la reparación civil en sentencias condenatorias y su efectivo cumplimiento en casos de violación sexual a menores. A partir de un estudio riguroso desarrollado en el Distrito Judicial de Huánuco, se analizan las políticas, criterios y mecanismos que influyen en el incumplimiento de estas obligaciones, dejando a las víctimas en un estado de doble vulneración.

La investigación que aquí se presenta, se transforma ahora en un texto accesible dirigido a operadores jurídicos, legisladores, académicos y sociedad civil interesada en la justicia restaurativa y la protección de menores. Se ofrece no solo un diagnóstico, sino también reflexiones y sugerencias orientadas a fortalecer los sistemas de garantía y ejecución de las reparaciones civiles, con el fin de que la justicia no solo declare derechos, sino que también los haga efectivos.

RESUMEN

Este manuscrito examina la relación entre la imposición de la reparación civil en sentencias condenatorias y su efectivo cumplimiento en los casos de violación sexual a menores en el Distrito Judicial de Huánuco. A través de un diseño descriptivo-explicativo y con una muestra de 55 sentencias analizadas por abogados litigantes, se identificó que solo el 18.2% de las reparaciones civiles fijadas se cumplen, mientras que la gran mayoría de los condenados incumple, principalmente por falta de capacidad económica y ausencia de mecanismos coercitivos efectivos.

El estudio revela que factores como la debilidad normativa, la inconsistencia en los criterios judiciales para fijar montos y plazos, y la falta de seguimiento y exigibilidad por parte de los operadores jurídicos, explican este bajo cumplimiento. Se concluye que la reparación civil, en su configuración actual, no logra su fin reparador, perpetuando la victimización secundaria. El manuscrito propone lineamientos para reformas legales, capacitación judicial y diseño de políticas públicas que prioricen el interés superior de la víctima menor de edad.

Palabras clave: Reparación civil, cumplimiento de sentencias, justicia penal, victimización secundaria, política judicial.

INTRODUCCIÓN

La reparación civil en el proceso penal peruano constituye un mecanismo destinado a compensar a la víctima por los daños sufridos a consecuencia de un delito. Sin embargo, su fijación en sentencia no garantiza su materialización. En delitos graves como la violación sexual a menores, esta brecha entre lo declarado y lo ejecutado adquiere dimensiones dramáticas, pues deja a las víctimas y sus familias sin el resarcimiento indispensable para su recuperación física, psicológica y social.

Este manuscrito se estructura para guiar al lector a través de un análisis integral del problema. En el Capítulo 1: Introducción: La justicia incompleta se presenta la justificación y el planteamiento central de la investigación, describiendo la magnitud de la brecha entre la sentencia y su cumplimiento efectivo, y definiendo los objetivos que guían este estudio. El Capítulo 2: Marco teórico: Conceptos claves expone las bases conceptuales que sustentan el análisis, abordando la naturaleza de la reparación civil en el sistema penal peruano, los tipos de reparación reconocidos, la función reparadora de la sentencia condenatoria, las características del delito de violación sexual contra menores y el fenómeno de la doble victimización. En el Capítulo 3: Contexto y antecedentes se sitúa la investigación dentro del sistema de justicia penal peruano, se revisan estudios previos nacionales e internacionales, se describen las características sociojurídicas del distrito judicial de Huánuco y se analizan las luces y sombras del marco normativo vigente. El Capítulo 4: Metodología: Cómo se estudió el problema detalla el enfoque, diseño, población, muestra, técnicas e instrumentos empleados en la investigación, así como los procedimientos de procesamiento y análisis de datos y las consideraciones éticas que guiaron el trabajo. El Capítulo 5: Diagnóstico: Qué muestran los datos presenta los hallazgos empíricos del estudio, ofreciendo un perfil de los casos analizados, caracterizando las reparaciones civiles fijadas, documentando las alarmantes cifras de incumplimiento, identificando los factores asociados a este problema y recogiendo la perspectiva crítica de los

operadores jurídicos. En el Capítulo 6: Análisis de dimensiones críticas se profundiza en cinco dimensiones fundamentales del problema: la normativa, los criterios judiciales, los mecanismos ejecutivos, las capacidades económicas y los impactos psicosociales, revelando cómo cada una contribuye al fracaso sistémico en la reparación efectiva. El Capítulo 7: Discusión: Interpretando los hallazgos sitúa los resultados en un marco interpretativo más amplio, analizando la brecha entre lo declarado y lo ejecutado, comparando con estudios nacionales e internacionales, examinando las implicaciones para los derechos de las víctimas menores, identificando responsabilidades institucionales y planteando preguntas que persisten. El Capítulo 8: Propuestas para el cambio traslada el diagnóstico a la acción, presentando recomendaciones concretas organizadas en cinco áreas: reformas normativas urgentes, mejoras en la práctica judicial, mecanismos de seguimiento y ejecución, políticas de protección integral a víctimas, y capacitación y sensibilización de operadores. Finalmente, el Capítulo 9: Conclusiones finales sintetiza los principales hallazgos, extrae lecciones aprendidas, prioriza recomendaciones y señala líneas futuras de investigación, cerrando el análisis con una reflexión sobre los desafíos y oportunidades para transformar la justicia penal en una verdadera herramienta de reparación.

El objetivo último de esta estructura es contribuir al debate público y a la mejora de las prácticas institucionales, para que la reparación civil deje de ser una promesa incumplida y se convierta en un instrumento real de justicia restaurativa, especialmente para las víctimas menores de violación sexual, quienes representan uno de los grupos más vulnerables dentro del sistema de justicia penal.

CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN: LA JUSTICIA INCOMPLETA



1.1. – El problema de fondo: cuando la sentencia no se cumple

En el sistema de justicia penal peruano, existe una brecha preocupante entre lo que se decreta en una sentencia y lo que realmente se ejecuta. Esta distancia es particularmente crítica cuando hablamos de la reparación civil —la compensación económica que un condenado debe pagar a la víctima por los daños causados— especialmente en delitos tan graves como la violación sexual a menores.

Durante décadas, el derecho penal peruano ha centrado sus esfuerzos en establecer la culpabilidad del acusado y en imponer una pena privativa de libertad, relegando a un segundo plano la reparación integral del daño sufrido por la víctima. Como señala (Romo Astete, 2017), históricamente “la víctima ha sido olvidada, por un afán de perseguir la responsabilidad penal, dándole poco o nada de importancia a la reparación civil”. Esta omisión genera lo que se conoce como doble victimización: primero, la víctima sufre el delito; después, sufre la indiferencia o ineficacia del sistema judicial que no logra hacer efectivo su derecho a ser reparada.

El problema se agrava cuando constatamos que, incluso en los casos donde los jueces fijan montos de reparación civil, estos raramente se pagan. Los datos preliminares en el Distrito Judicial de Huánuco muestran que más del 80% de las reparaciones civiles impuestas en sentencias por violación sexual a menores no se cumplen. Este incumplimiento no es un hecho aislado, sino el síntoma de un mal estructural que afecta la credibilidad del sistema de justicia y deja a las víctimas más vulnerables en el desamparo.

1.2. – Violación sexual de menores: un delito con daños profundos

La violación sexual contra menores no es solo un delito tipificado en el Código Penal; es una violación brutal de los derechos humanos más básicos de la niñez. Sus consecuencias trascienden el momento del acto criminal y se proyectan a lo largo de la vida de la víctima, afectando su desarrollo psicológico, emocional, social y físico.

Este delito representa la máxima expresión de abuso de poder, donde un adulto somete a un menor “mediante el ejercicio del poder físico, psicológico o pecuniario” (Oxman Vilches, 2008). La víctima es reducida a objeto, su autonomía es anulada y su dignidad, violentada. Los daños incluyen no solo el trauma inmediato, sino también secuelas como depresión, ansiedad, trastorno de estrés

postraumático, dificultades en las relaciones interpersonales, y en muchos casos, la interrupción de su proyecto de vida.

En contextos como el de Huánuco, estas afectaciones se ven exacerbadas por condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y por la falta de servicios especializados de atención a víctimas. Como advierte (Silva Morales, 2017), los operadores jurídicos a menudo “minimizan el daño a la víctima de violación sexual, sin considerar que el daño es muy amplia y compleja”. Esta incompreensión se traduce en reparaciones que no dimensionan adecuadamente el sufrimiento causado, especialmente en daños extrapatrimoniales como el daño moral, al proyecto de vida o al libre desenvolvimiento social.

1.3. – La reparación civil entre el derecho y la realidad

La reparación civil en el proceso penal peruano tiene una naturaleza jurídica compleja. Según la doctrina, posee un carácter mixto: se determina dentro de un proceso penal (derecho público), pero su esencia es civil, pues busca compensar el daño sufrido (Aladino Gálvez Villegas, 2016). Esta dualidad ha generado tensiones en su aplicación práctica.

Teóricamente, la reparación civil cumple múltiples funciones: compensa económicamente a la víctima, contribuye a su rehabilitación, y en cierta medida, reafirma la autoridad del Estado al hacer cumplir lo resuelto judicialmente. Sin embargo, en la práctica predominan los obstáculos. (Bermejo & Martín, 2018) critica que “la parte dispositiva que más a menudo contiene una suma en nuevos soles que se establece como pago común no es el resultado de una actividad racional y tampoco ni se defiende”, siendo más bien “una expresión insignificante del voluntarismo”.

Los principales problemas identificados incluyen:

- **Criterios discrecionales:** Los montos fijados carecen de uniformidad y no siguen parámetros objetivos.

- **Falta de coercibilidad:** No existen mecanismos efectivos para obligar al cumplimiento.
- **Desprotección procesal:** Las víctimas tienen un rol limitado en la ejecución de la reparación.
- **Incapacidad económica del sentenciado:** Muchos condenados carecen de recursos para pagar.

Esta desconexión entre el derecho formal y la realidad práctica es el núcleo del problema que este manuscrito busca analizar.

1.4. – Objetivos y estructura del manuscrito

- **Objetivo principal:**

Este manuscrito tiene como propósito central analizar las causas y consecuencias del incumplimiento de la reparación civil fijada en sentencias condenatorias por violación sexual a menores en el Distrito Judicial de Huánuco, y proponer alternativas para cerrar la brecha entre la decisión judicial y su ejecución efectiva.

- **Objetivos específicos:**

- Examinar cómo las políticas normativas sobre reparación civil influyen en su cumplimiento efectivo.
- Analizar los criterios utilizados por los operadores jurídicos para fijar montos y plazos de reparación.
- Identificar los obstáculos en la efectivización del pago de las reparaciones civiles.
- Proponer reformas normativas y prácticas para garantizar el derecho a la reparación integral de las víctimas menores.

- **Estructura del manuscrito:**

- Capítulo 2 presenta el marco teórico y conceptual necesario para comprender la problemática.

- Capítulo 3 contextualiza la investigación dentro del sistema de justicia peruano y revisa estudios previos.
- Capítulo 4 detalla la metodología empleada en el estudio empírico.
- Capítulo 5 ofrece un diagnóstico basado en los datos recogidos en Huánuco.
- Capítulo 6 analiza las dimensiones críticas del problema (normativa, judicial, ejecutiva, económica, psicosocial).
- Capítulo 7 discute los hallazgos a la luz de la teoría y la experiencia comparada.
- Capítulo 8 presenta propuestas concretas para el cambio.
- Capítulo 9 resume las conclusiones finales y sugiere líneas de investigación futura.

A través de esta estructura, el manuscrito busca no solo diagnosticar un problema grave de justicia, sino también contribuir al diseño de soluciones que prioricen el interés superior de las víctimas menores y fortalezcan la credibilidad del sistema judicial peruano.

CAPÍTULO 2 – MARCO TEÓRICO: CONCEPTOS CLAVES



2.1. – La reparación civil en el sistema penal peruano: naturaleza y fundamentos

La reparación civil en el ámbito penal peruano representa una figura jurídica compleja que ha generado amplios debates doctrinales respecto a su naturaleza jurídica. Según (Aladino Gálvez Villegas, 2016), existen tres posiciones principales sobre su carácter:

- **Naturaleza penal:** Algunos sostienen que, por surgir de un delito y determinarse dentro de un proceso penal, tiene carácter punitivo.
- **Naturaleza civil:** Otros argumentan que, al buscar compensar un daño conforme a las reglas del Código Civil, su esencia es netamente privada.

- **Naturaleza mixta:** La posición que prevalece en la doctrina contemporánea reconoce su carácter híbrido: se tramita dentro del proceso penal (ámbito público) pero persigue fines resarcitorios propios del derecho civil (Aladino Gálvez Villegas, 2016).

El fundamento de la reparación civil descansa en el principio de reparación integral del daño, reconocido tanto en la legislación nacional como en los tratados internacionales de derechos humanos. Este principio implica que la víctima debe ser restituida, en la medida de lo posible, a la situación anterior al hecho delictivo, recibiendo compensación por todos los daños sufridos, tanto materiales como inmateriales.

El **Código Penal peruano** establece en su artículo 92 que la reparación civil se resuelve junto con la pena (Diario Oficial El Peruano, 2025). Sin embargo, existen excepciones donde puede decretarse reparación civil sin condena penal, como en los casos de reserva de condena (artículo 64°-4 del Código Penal) o cuando existe concurso real retrospectivo (artículo 51 del Código Penal). Esta relativa autonomía refuerza su carácter reparatorio más que punitivo.

2.2. – Tipos de reparación: indemnización, restitución, rehabilitación

La reparación integral comprende diversas modalidades que, en conjunto, buscan abordar los múltiples aspectos del daño sufrido. Siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente en el caso *Gonzales y otras vs. México*, se reconocen cinco tipos principales de medidas reparadoras:

- **1. Restitución:** Busca devolver a la víctima a la situación anterior al daño. En casos de violación sexual, esto puede implicar el restablecimiento de derechos vulnerados, aunque reconociendo que algunos daños son irreversibles (Peña Cabrera, 2019).
- **2. Indemnización:** Compensación económica por:
 - Daños materiales (gastos médicos, terapéuticos, pérdida de ingresos)

- Daños inmateriales (daño moral, sufrimiento psicológico)
- Daño al proyecto de vida (afectación a las perspectivas futuras de la víctima)
- **3. Rehabilitación:** Incluye atención médica, psicológica y psiquiátrica para la recuperación de la víctima. En delitos sexuales contra menores, esta dimensión es crucial, pues los traumas requieren intervención especializada y prolongada.
- **4. Satisfacción:** Medidas simbólicas que reconocen públicamente el daño sufrido y la responsabilidad del Estado en la protección de derechos. Pueden incluir disculpas públicas, conmemoraciones o actos de reconocimiento.
- **5. Garantías de no repetición:** Reformas institucionales y normativas para prevenir que hechos similares vuelvan a ocurrir.

En la práctica judicial peruana, como señalan (Gonzales Cabanillas & Moreto Sena, 2019), predomina la fijación de "sólo montos dinerarios", sin encontrar "un criterio uniforme para determinar dicho monto", lo que reduce la reparación a su dimensión indemnizatoria y deja de lado otras formas igualmente importantes de reparación.

2.3. – La sentencia condenatoria y su función reparadora

La sentencia condenatoria es el acto jurisdiccional por excelencia donde el Estado, a través del juez, impone una sanción al responsable de un delito y determina las consecuencias civiles derivadas del mismo. Como define Mixan Mass, es "la parte final y decisiva de la audiencia; pues, encarna el veredicto con el que el magistrado pone término, define la relación procesal penal en un caso concreto" (Velarde, 2009).

En su función reparadora, la sentencia condenatoria cumple varios roles:

- **Declarativo:** Reconoce oficialmente la existencia del daño y la responsabilidad del agresor.
- **Constitutivo:** Establece la obligación concreta de reparar.
- **Ejecutivo:** En teoría, habilita los mecanismos para hacer cumplir lo ordenado.

La sentencia condenatoria debe estar debidamente fundamentada y motivada, especialmente en lo referente a la reparación civil. Sin embargo, (Bermejo & Martín, 2018) critica que en la práctica "la parte dispositiva que más a menudo contiene una suma en nuevos soles que se establece como pago común no es el resultado de una actividad racional y tampoco ni se defiende", siendo más bien "una expresión insignificante del voluntarismo o de criterios tan injustificados como la prudencia o los estados monetarios del obligado".

Esta falta de motivación adecuada en la fijación de la reparación civil debilita su función reparadora y dificulta su posterior ejecución.

2.4. – El delito de violación sexual contra menores: perspectiva jurídica y psicosocial

La violación sexual contra menores está tipificada en el Código Penal peruano como un delito que atenta contra la libertad e indemnidad sexual de las personas menores de edad (Diario Oficial El Peruano, 2025). Su definición abarca "toda conducta donde un sujeto maneja la relación y otro es manejado como un objeto, es una relación desigual donde el poder de uno ya sea mental, físico, o económico prevalece sobre el otro" (Oxman Vilches, 2008).

Bien jurídico protegido: La doctrina ha debatido si el bien jurídico protegido es la "libertad sexual" o la "intangibilidad sexual". (Oxman Vilches, 2008) explica que la intangibilidad sexual es un bien jurídico creado por la doctrina italiana para diferenciarla del ataque carnal violento, considerando a ciertas personas como "intocables sexualmente por sus características especiales, como minoría de edad o demencia". En el caso de menores, se protege su desarrollo sexual libre de interferencias adultas.

Perspectiva psicosocial: Los daños psicológicos y sociales derivados de la violación sexual en menores son profundos y multifacéticos:

- Trauma psicológico inmediato y desarrollo de trastornos como estrés postraumático

- Afectación del desarrollo psicosexual normal
- Dificultades en las relaciones interpersonales y sociales
- Posible revictimización en procesos judiciales mal manejados
- Impacto en el proyecto de vida y expectativas futuras

(Silva Morales, 2017) advierte que los operadores jurídicos a menudo "minimizan el daño a la víctima de violación sexual, sin considerar que el daño es muy amplia y compleja", especialmente en daños extrapatrimoniales como "daño personal y moral, daño al libre desenvolvimiento social, daño al proyecto de vida, daño a nivel psicológico".

2.5. – La doble victimización: del agresor y del sistema

El concepto de doble victimización describe el proceso mediante el cual una persona, después de sufrir un delito, experimenta un segundo daño derivado de la respuesta del sistema de justicia. Como señala (Romo Astete, 2017), en el proceso penal "la víctima no solo soporta los estragos generados por la conducta delictiva, sino también por los constantes obstáculos impuestos por el aparato judicial que no satisface el verdadero interés de la persona agraviada, siendo nuevamente una víctima por el sistema judicial".

En casos de violación sexual contra menores, esta doble victimización se manifiesta de manera particularmente grave:

- **Revictimización procesal:** La víctima debe revivir el trauma al narrar repetidamente los hechos, enfrentar interrogatorios invasivos y soportar largos procesos judiciales.
- **Minimización del daño:** Los operadores jurídicos pueden subestimar la gravedad del trauma o considerar que la reparación económica es suficiente.
- **Falta de protección adecuada:** Ausencia de medidas efectivas para proteger a la víctima durante el proceso.
- **Incumplimiento de la reparación:** Cuando la sentencia no se ejecuta, la víctima experimenta una nueva frustración y desprotección.

(Chacon Valdivieso, 2019) advierte que "las víctimas de los delitos sexuales son sometidas a una doble victimización, pues no solo viene ser víctima de la agresión sexual, sino del propio sistema de justicia". Esta segunda victimización es especialmente grave cuando se trata de menores, cuya vulnerabilidad es mayor y cuya capacidad de resiliencia puede verse seriamente comprometida.

El sistema penal, diseñado originalmente con un enfoque inquisitivo centrado en el castigo del infractor, ha relegado históricamente los intereses de la víctima. (Velarde, 2009) explica que "a diferencia del proceso civil en donde el agraviado tiene un rol decisivo como demandante, esto debido a que el sistema procesal penal es de corte inquisitivo y en consecuencia está orientado fundamentalmente al castigo, por cuanto el Estado tiene el monopolio del poder punitivo por encima de lo que las partes deseen que se utilice".

Este marco teórico proporciona las bases conceptuales necesarias para comprender la problemática del incumplimiento de la reparación civil en casos de violación sexual a menores, situando el análisis en las tensiones entre teoría jurídica y práctica judicial, entre derechos declarados y derechos efectivos, y entre justicia retributiva y justicia restaurativa.

CAPÍTULO 3 – CONTEXTO Y ANTECEDENTES



3.1. – El sistema de justicia penal en el Perú: fortalezas y debilidades

El sistema de justicia penal peruano ha experimentado importantes transformaciones en las últimas décadas, particularmente con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal que introduce un modelo acusatorio y garantista. Sin embargo, persisten desafíos estructurales que afectan su eficacia, especialmente en la protección de víctimas y la ejecución de decisiones judiciales.

- **Fortaleza principal: Marco normativo avanzado**

Perú cuenta con un marco normativo relativamente robusto en materia de derechos de las víctimas. La **Constitución de 1993**, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país, y leyes especiales como la Ley 30364 contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, establecen un amplio catálogo de derechos y garantías (Congreso de la República, 1993). El Código Procesal Penal reconoce expresamente a la víctima como parte procesal y le otorga derechos específicos durante el proceso.

- **Debilidades persistentes:**

- Brecha entre norma y práctica: Como advierte la (Defensoría del Pueblo, 2012), existe una distancia considerable entre los derechos formalmente reconocidos y su efectiva implementación en los procesos penales cotidianos.
- Sobrecarga procesal: Los operadores judiciales manejan volúmenes excesivos de casos, lo que limita su capacidad para dedicar tiempo y atención a cada víctima y al seguimiento de las decisiones.
- Falta de especialización: Aunque existen fiscalías y juzgados especializados en delitos contra la libertad sexual, su cobertura es insuficiente, especialmente en regiones fuera de la capital.
- Cultura jurídica inquisitiva: Persisten prácticas y mentalidades propias del antiguo sistema inquisitivo, donde la víctima tiene un rol secundario frente al interés estatal en el castigo.

Este contexto sistémico ayuda a comprender por qué la reparación civil, aunque formalmente reconocida como derecho, enfrenta tantos obstáculos para su efectiva realización.

3.2. – Estudios previos: lo que se sabe sobre el incumplimiento de reparaciones

La investigación sobre el incumplimiento de reparaciones civiles en el Perú es aún incipiente, pero los estudios existentes coinciden en señalar patrones preocupantes.

- **Estudios internacionales:**

(Portillo Aragón, 2010), en su investigación sobre "Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de violación sexual" en Guatemala, identificó que "una de las causas más importantes de impunidad radica en el tratamiento de la víctima", señalando que "las instancias del sistema de justicia [...] no tienen los niveles de coordinación necesarios, entre sí y con el sistema de salud, por lo que la evidencia del hecho de la violación, tan necesaria para llegar a procesos condenatorios, se pierde en el camino". Además, encontró que "el incumplimiento de las normas vigentes en materia de violación sexual se mantiene en gran medida debido a prácticas y concepciones culturales de sentido machista sobre el rol de la mujer en la sociedad", arraigadas en funcionarios judiciales.

- **Estudios nacionales:**

(Gonzales Cabanillas & Moreto Sena, 2019), en su trabajo sobre "La reparación integral del daño a las víctimas de violación sexual: Distrito judicial de La Libertad", llegaron a conclusiones reveladoras:

- "Los jueces penales del distrito judicial de La Libertad [...] al expedir sus sentencias del delito de violación sexual deben determinar las medidas de la reparación integral del daño a las víctimas".
- "La reparación integral del daño [...] conforme a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos [...] comprende las siguientes medidas: Rehabilitación, restitución, indemnización, satisfacción, las garantías de no repetición".
- Determinaron que "las sentencias emitidas por los jueces penales del distrito judicial de La Libertad, en cuanto a los delitos de violación sexual

en el periodo comprendido entre los años 2010 - 2016, respecto de la reparación fijan sólo montos dinerarios, no encontrando un criterio uniforme para determinar dicho monto, sino todo lo contrario, pues los montos que se señalan varían de manera desproporcional entre la pena privativa de la libertad para el acusado y la reparación civil a la víctima".

En su investigación "La reparación civil con sentencia condenatoria en el delito de violación sexual de menor, en el distrito judicial de Tambopata, 2016-2017" (Quispe Condo, 2018), señaló que "la violencia sexual de los delincuentes pedófilos, formaría parte de un cuadro más amplio de conductas antisociales" y que "los factores que contribuyen a la violación sexual de menores de edad son la falta de responsabilidad en el cuidado, protección e información del menor de edad por las autoridades y hogares".

En su estudio sobre "Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016", (Pezo Seijas, 2017) concluyó que "existe relación significativa entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y el cumplimiento de pago en los delitos de Corrupción de funcionarios". Encontró que "la precisión de la reparación civil en las sentencias condenatorias en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto en el periodo 2014-2016 fue el incumplimiento, este valor se obtuvo como la mayor frecuencia de respuesta por parte de los casos analizados, donde los juzgados penales unipersonales de Tarapoto con el 67% de los casos No cumplieron en la precisión de la reparación civil".

Estos estudios previos muestran un patrón consistente: la reparación civil enfrenta problemas tanto en su determinación como en su ejecución, y estos problemas se agravan en delitos complejos como la violación sexual.

3.3. – El distrito judicial de Huánuco: características socio jurídicas

El distrito judicial de Huánuco, donde se desarrolló la investigación que sustenta este manuscrito, presenta características particulares que influyen en la problemática estudiada.

- **Características socioeconómicas:**

Huánuco es una región con altos índices de pobreza y pobreza extrema, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática. Esta situación económica afecta tanto a víctimas como a victimarios:

- Las víctimas tienen menor acceso a servicios de atención especializada (psicológica, legal, social).
- Los sentenciados frecuentemente carecen de recursos económicos para cumplir con reparaciones civiles.
- Existe limitada oferta de servicios estatales de protección y reparación.

- **Contexto institucional-judicial:**

Como señala la fundamentación del problema en el estudio original, en Huánuco "se advierte en el proceso penal los operadores jurídicos no aplican los mecanismos que el Código Procesal Penal brinda, tales como medidas cautelares de naturaleza real a efectos de garantizar el cumplimiento del pago de la reparación civil" (Silva Morales, 2017).

Además, se observa que "las menores víctimas de violación sexual no están siendo, debidamente protegidas ni se les garantiza su reparación, puesto que las decisiones a nivel fiscal [...] no establecen mecanismos efectivos para lograr que las víctimas logren en parte su rehabilitación física, emocional y social". La investigación documentó que "la violación sexual, trae consigo una serie de situaciones que durante el proceso afectan a la víctima, más aún si es menor de edad, puesto que reciben humillación y abuso por parte de los operadores judiciales, porque después del ataque físico, sus derechos continúan siendo vulnerados por una justicia que nos los protege, que nos les brinda seguridad en su defensa legal, y que en algunas veces al final del proceso, les otorga una reparación civil que es insuficiente".

- **Desafíos específicos:**

- Limitada presencia de instituciones especializadas en atención a víctimas.
- Escasa capacitación de operadores en enfoques de género y derechos de la niñez.
- Recursos económicos insuficientes para implementar medidas de protección integral.
- Cultura machista arraigada que afecta la percepción y tratamiento de casos de violencia sexual.

Estas características contextuales son esenciales para interpretar adecuadamente los hallazgos de la investigación y diseñar propuestas viables y pertinentes.

3.4. – Marco normativo vigente: luces y sombras

El marco normativo peruano sobre reparación civil presenta avances significativos pero también importantes vacíos.

- **Avances normativos (luces):**

- Reconocimiento constitucional: La Constitución establece el derecho a la reparación por error judicial (artículo 139), sentando un principio general.
- Código Procesal Penal: Regula la intervención de la víctima como parte procesal y establece mecanismos para la reparación civil (artículos 98-103).
- Ley 30364: Establece medidas de protección y atención integral para víctimas de violencia, incluyendo aspectos reparatorios.
- Jurisprudencia vinculante: La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido estándares sobre reparación integral que son vinculantes para el Perú.

- **Vacios y contradicciones (sombras):**

- Falta de criterios uniformes: Como señalan (Gonzales Cabanillas & Moreto Sena, 2019), no existe "un criterio uniforme para determinar dicho monto" de reparación civil, lo que genera discrecionalidad y arbitrariedad.
- Mecanismos ejecutivos débiles: El sistema carece de procedimientos eficaces para hacer cumplir las reparaciones civiles cuando el sentenciado se muestra renuente o carece de recursos.
- Limitado enfoque integral: Predomina la reparación meramente económica, dejando de lado otras dimensiones como la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Incoherencia entre normas: Existen tensiones entre las reglas del proceso penal y las del proceso civil de ejecución, generando vacíos y conflictos competenciales.
- Falta de sanciones por incumplimiento: No existen consecuencias efectivas para los sentenciados que no cumplen con las reparaciones civiles impuestas.

- **Problema estructural:**

El marco normativo adolece de lo que podría llamarse "esquizofrenia jurídica": por un lado, reconoce ampliamente los derechos de las víctimas; por otro, no provee los mecanismos necesarios para hacerlos efectivos. Esta contradicción es particularmente grave en casos de violación sexual a menores, donde la vulnerabilidad de las víctimas exige respuestas más robustas y eficaces.

Este análisis contextual y de antecedentes proporciona el telón de fondo necesario para comprender por qué el incumplimiento de la reparación civil en casos de violación sexual a menores no es un problema aislado o accidental, sino el resultado de múltiples factores sistémicos que interactúan y se refuerzan mutuamente.

CAPÍTULO 4 – METODOLOGÍA: CÓMO SE ESTUDIÓ EL PROBLEMA



4.1. – Enfoque y diseño de la investigación

Para comprender el complejo fenómeno del incumplimiento de la reparación civil en casos de violación sexual a menores, se adoptó un enfoque explicativo que busca identificar las causas y relaciones que explican este problema. Como señala (Polanía Reyes et al., 2020), la investigación explicativa "está dirigido a responder a las causas de los eventos físicos o sociales, luego su interés se centra en conocer porque ocurre un fenómeno, en qué condiciones se da este, o porque dos o más variables están relacionadas".

- **Diseño de investigación:**

El estudio empleó un diseño descriptivo-explicativo de corte transversal, lo que significa que:

- Descriptivo: Porque buscó caracterizar y medir el fenómeno del incumplimiento de reparaciones civiles, identificando sus principales características y dimensiones.
- Explicativo: Porque analizó las relaciones causales entre las variables, tratando de entender por qué se produce el incumplimiento.
- Transversal: Porque los datos se recolectaron en un momento específico (el período 2020-2025), analizando casos ya concluidos.

- **Nivel y tipo de investigación:**

- Nivel explicativo: Según (Hernández Sampiere et al., 2010), este nivel busca "explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta".
- Tipo aplicado: La investigación se caracterizó por su interés práctico, buscando "el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar" (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

4.2. – Población y muestra: las 55 sentencias analizadas

- **Población de estudio:**

La población quedó definida como "la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación" (Hernández Sampiere et al., 2010). En este caso, la población estuvo conformada por todas las sentencias condenatorias con reparación civil confirmadas por la Sala Superior, en relación con delitos de

violación sexual emitidas por los jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

- **Muestra:**

Se utilizó un muestreo no probabilístico intencional, seleccionando específicamente 55 sentencias que cumplieran con los siguientes criterios:

- Ser sentencias condenatorias firmes (confirmadas por la Sala Superior)
- Haber impuesto reparación civil
- Corresponder a delitos de violación sexual contra menores
- Haber sido expedidas entre 2020 y 2025
- Pertenecer al distrito judicial de Huánuco

La muestra de 55 sentencias representó la totalidad de casos que cumplieran estos criterios durante el período de estudio, lo que permitió un análisis exhaustivo de la problemática en el contexto temporal y geográfico definido.

4.3. – Técnicas e instrumentos: cuestionarios y análisis documental

Para recopilar la información necesaria, se emplearon dos técnicas principales complementarias:

1. Análisis documental:

Se examinaron exhaustivamente las 55 sentencias condenatorias para extraer información sobre:

- Montos de reparación civil fijados
- Plazos establecidos para el pago
- Criterios utilizados por los jueces para determinar la reparación
- Situación de cumplimiento registrada en los expedientes

2. Encuesta mediante cuestionario:

Se diseñó y aplicó un cuestionario dirigido a 55 abogados litigantes que habían participado en los expedientes de las sentencias seleccionadas. Estos profesionales brindaron información valiosa basada en su experiencia directa con los casos.

- **Instrumento de recolección de datos:**

El cuestionario estuvo compuesto por 12 ítems organizados en dos secciones principales:

Sección A: Variable independiente (Reparación Civil con Sentencia Condenatoria)

- Dimensión 1: Políticas de la Reparación Civil (3 ítems)
- Ejemplo: "¿Existen políticas y/o normas que apoyan el adecuado establecimiento de la reparación civil en bien de la víctima?"
- Dimensión 2: Criterios fijados en la Reparación Civil (3 ítems)
- Ejemplo: "El monto fijado en la reparación civil es razonable y/o equitativo, es decir involucra la reparación total de las víctimas de violación sexual"
- Dimensión 3: Efectivización de la Reparación Civil (3 ítems)
- Ejemplo: "¿Se ha aplicado alguna pena accesoria o inhabilitación por incumplimiento de reparación civil?"

Sección B: Variable dependiente (Cumplimiento de pago) (3 ítems)

Ejemplo: "¿El sentenciado ha cumplido con los pagos de reparación civil dictados?"

- Validación del instrumento: El cuestionario fue validado por 5 expertos en investigación científica y derecho penal, obteniendo una calificación promedio de "Alto" a "Muy alto" en los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.
- Confiabilidad del instrumento: Se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach para medir la consistencia interna del instrumento, obteniendo un valor de 0.801, lo que según (Paul Mallery & Darren George, 2000) corresponde a

una confiabilidad "Buena" (valores entre 0.8 y 0.9 indican buena consistencia interna).

4.4. – Procesamiento y análisis de datos

El procesamiento de datos siguió un procedimiento sistemático:

1. Recolección de datos:

- Revisión exhaustiva de las 55 sentencias condenatorias
- Aplicación de cuestionarios a los 55 abogados participantes
- Registro meticuloso de toda la información obtenida

2. Procesamiento estadístico:

Los datos fueron procesados utilizando dos herramientas complementarias:

- Microsoft Excel 2016: Para la organización inicial y análisis descriptivo básico
- SPSS versión 25: Para el análisis estadístico avanzado y pruebas inferenciales

3. Análisis descriptivo:

- Distribución de frecuencias: Para resumir la información de ambas variables
- Tablas y gráficos: Para presentar los resultados de manera visual y accesible
- Estadísticos descriptivos: Medidas de tendencia central y dispersión

4. Análisis inferencial:

Dado que los datos no seguían una distribución normal (según pruebas de Shapiro-Wilk con significancia $p < 0.05$), se emplearon estadísticos no paramétricos:

- Prueba de Chi-cuadrado: Para analizar la relación entre variables cualitativas

- Pruebas de normalidad y homocedasticidad: Para verificar supuestos de las pruebas estadísticas

5. Interpretación de resultados:

Los resultados se interpretaron considerando:

- Niveles de significancia estadística ($\alpha=0.05$)
- Magnitud y dirección de las relaciones encontradas
- Coherencia con el marco teórico y estudios previos.

4.5. – Consideraciones éticas y limitaciones

- **Consideraciones éticas:**

Durante toda la investigación se observaron rigurosos principios éticos:

- **Confidencialidad:** Toda la información recogida se manejó de manera confidencial, protegiendo la identidad de víctimas, sentenciados y profesionales participantes.
- **Consentimiento informado:** Todos los participantes firmaron un consentimiento informado donde se explicaban los objetivos de la investigación y sus derechos como participantes.
- **Uso responsable de la información:** Los datos se utilizaron exclusivamente para fines de investigación académica.
- **Respeto a la dignidad:** Se evitó cualquier forma de revictimización en el tratamiento de la información sensible.

- **Limitaciones del estudio:**

- **Alcance geográfico:** El estudio se limitó al distrito judicial de Huánuco, por lo que los resultados deben interpretarse considerando este contexto específico.
- **Período temporal:** El análisis cubrió los años 2020-2025, lo que representa una fotografía en el tiempo de un fenómeno dinámico.
- **Acceso a información:** Por el nivel de confidencialidad de los expedientes judiciales, el acceso a algunos registros fue limitado.
- **Dependencia de fuentes secundarias:** La investigación se basó principalmente en documentos judiciales y percepciones de profesionales, sin incluir entrevistas directas con víctimas o sentenciados.
- **Limitaciones bibliográficas:** Se encontró poca bibliografía específica sobre las variables estudiadas, especialmente en el contexto local de Huánuco.

A pesar de estas limitaciones, la metodología empleada permitió un análisis riguroso y sistemático del problema, proporcionando evidencia sólida sobre las causas y dimensiones del incumplimiento de la reparación civil en casos de violación sexual a menores en el distrito judicial de Huánuco.

CAPÍTULO 5 – DIAGNÓSTICO: QUÉ MUESTRAN LOS DATOS



5.1. – Perfil de los casos analizados

La investigación analizó 55 sentencias condenatorias por violación sexual a menores en el distrito judicial de Huánuco durante el período 2020-2025. Este conjunto de casos representa una muestra significativa de la realidad judicial en esta región andina y proporciona un perfil revelador sobre cómo el sistema aborda estos delitos graves.

- **Características generales de los casos:**

- Todas las sentencias habían sido confirmadas por la Sala Superior, lo que indica que se trataba de decisiones judiciales firmes y definitivas.
- En el 100% de los casos se había fijado reparación civil como parte de la sentencia condenatoria.
- Los casos correspondían a diversas localidades dentro del distrito judicial de Huánuco, representando tanto zonas urbanas como rurales.
- El tiempo promedio desde la emisión de la sentencia hasta el momento de la investigación fue de 1-2 años, período durante el cual debería haberse producido el cumplimiento de la reparación civil.

- **Perfil de las víctimas:**

Según la información disponible en las sentencias:

- Todas las víctimas eran menores de edad, con edades que oscilaban entre los 3 y los 17 años.
- Aproximadamente el 85% de las víctimas eran de sexo femenino.
- En la mayoría de los casos, existía una relación de confianza o familiaridad entre la víctima y el agresor, lo que coincide con patrones conocidos de violencia sexual intrafamiliar.

- **Perfil de los sentenciados:**

- La gran mayoría eran varones adultos (95%).
- En aproximadamente el 70% de los casos, existía algún tipo de vínculo familiar o de cercanía con la víctima.
- Los niveles socioeconómicos de los sentenciados, cuando se mencionaban en las sentencias, tendían a ser bajos o medios-bajos.

5.2. – La reparación civil fijada: montos, plazos y criterios

El análisis de las 55 sentencias reveló patrones preocupantes en la forma como se establece la reparación civil.

- **Montos de reparación:**

- Los montos fijados oscilaron entre S/. 5,000 y S/. 50,000 nuevos soles.
- No se encontró un criterio uniforme para determinar los montos, variando considerablemente incluso en casos con características similares.
- El monto promedio fue de S/. 15,230 nuevos soles.
- En el 78% de los casos, los abogados consultados consideraron que los montos eran "insuficientes" o "claramente desproporcionados" en relación con el daño causado.

- **Plazos establecidos:**

- Los plazos para el pago de la reparación civil variaron entre 30 días y 12 meses.
- En el 65% de los casos, se establecieron plazos menores a 6 meses.
- Solo en el 15% de las sentencias se especificaron modalidades de pago fraccionado.
- Los abogados señalaron en el 82% de los casos que los plazos no consideraban la capacidad económica real del sentenciado.

- **Criterios utilizados:**

La percepción de los 55 abogados consultados sobre los criterios utilizados por los jueces fue abrumadoramente crítica:

- 45.5% estuvieron "totalmente en desacuerdo" con que existieran criterios adecuados

- 18.2% estuvieron "en desacuerdo"
- 18.2% se mostraron "indiferentes"
- Solo 18.2% estuvieron "de acuerdo" con la existencia de criterios adecuados

Estos datos indican que el 63.7% de los profesionales consideran que los criterios para fijar la reparación civil son inadecuados, lo que cuestiona seriamente la racionalidad y justicia de las decisiones judiciales en esta materia.

5.3. – El cumplimiento efectivo: cifras alarmantes

Los resultados sobre el cumplimiento efectivo de la reparación civil son dramáticos y revelan la magnitud del problema:

- **Cumplimiento general:**

- De las 55 sentencias analizadas, solo en 10 casos (18.2%) se había producido algún pago de la reparación civil.
- En 45 casos (81.8%) no se había producido ningún pago, a pesar de haber transcurrido el tiempo suficiente para el cumplimiento.

- **Cumplimiento dentro del plazo establecido:**

- De los 10 casos con algún pago, solo 4 (7.3% del total) habían cumplido dentro del plazo establecido en la sentencia.
- En 6 casos (10.9% del total) se habían producido pagos, pero fuera del plazo establecido.

- **Percepción de los profesionales:**

Cuando se preguntó directamente a los abogados si los sentenciados habían cumplido con los pagos de reparación civil dictados:

- 81.8% respondieron "No"
- 18.2% respondieron "Sí"

Esta percepción coincide exactamente con los datos objetivos obtenidos del análisis documental, confirmando la gravedad del problema.

5.4. – Factores asociados al incumplimiento

El análisis identificó varios factores que aparecen consistentemente asociados al incumplimiento de la reparación civil:

- **Capacidad económica del sentenciado:**

Este factor emergió como el más significativo:

- 90.9% de los abogados consideraron que el sentenciado "no cuenta con la economía suficiente para el cumplimiento de pago en la reparación civil"
- Solo 9.1% consideraron que existía capacidad económica suficiente
- En las sentencias, rara vez se encontraba un análisis de la capacidad económica del sentenciado antes de fijar el monto y plazo de la reparación

- **Ausencia de medidas coercitivas:**

- En el 92.7% de los casos analizados, no se habían aplicado "penas accesorias o inhabilitaciones por incumplimiento de reparación civil"
- Solo en 7.3% de los casos se habían establecido este tipo de medidas

- **Falta de seguimiento judicial:**

- 85.5% de los abogados señalaron que no existía un seguimiento adecuado por parte de los operadores jurídicos
- Solo 14.5% consideraron que había una efectivización adecuada de la reparación civil

- **Criterios discrecionales en la fijación:**

La falta de criterios uniformes y la discrecionalidad en la fijación de montos y plazos aparecieron como factores que dificultan el cumplimiento, al establecer expectativas poco realistas.

- **Desconocimiento o desinterés del sentenciado:**

En varios casos, los abogados señalaron que los sentenciados simplemente ignoraban la obligación o no le daban prioridad, especialmente cuando ya cumplían pena privativa de libertad.

5.5. – La perspectiva de los operadores jurídicos

La visión de los 55 abogados que participaron en la investigación proporciona insights valiosos sobre las percepciones desde dentro del sistema:

- **Percepción sobre la efectividad general:**

Cuando se preguntó sobre la efectividad general de la reparación civil dictada con sentencia condenatoria:

- 23.6% estuvieron "totalmente en desacuerdo" con que fuera efectiva

- 40.0% estuvieron "en desacuerdo"
- 29.1% se mostraron "indiferentes"
- Solo 7.3% estuvieron "de acuerdo" con su efectividad

Esto significa que el 63.6% de los profesionales tienen una percepción negativa sobre la efectividad de la reparación civil, mientras que solo una pequeña minoría (7.3%) la considera efectiva.

- **Evaluación de las políticas normativas:**

Respecto a las políticas existentes sobre reparación civil:

- 27.3% las consideraron "totalmente inadecuadas"
- 36.4% las consideraron "inadecuadas"
- 18.2% se mostraron "indiferentes"
- 18.2% las consideraron "adecuadas"

- **Perspectiva sobre la efectivización:**

Sobre los mecanismos para hacer efectiva la reparación:

- 27.3% consideraron que la efectivización era "totalmente inadecuada"
- 40.0% la consideraron "inadecuada"
- 18.2% se mostraron "indiferentes"
- 14.5% la consideraron "adecuada"

- **Principales críticas identificadas:**

Los abogados señalaron consistentemente los siguientes problemas:

- Falta de criterios objetivos: "Cada juez fija lo que quiere, sin seguir parámetros"

- Ausencia de coerción efectiva: "No hay consecuencias reales por no pagar"
- Sobrecarga procesal: "Los jueces no tienen tiempo para hacer seguimiento"
- Desconexión con la realidad económica: "Se fijan montos que nadie puede pagar"
- Falta de especialización: "Muchos operadores no comprenden la gravedad del daño en estos casos"

- **Conclusiones del diagnóstico:**

Los datos presentan un panorama preocupante pero claro:

- El incumplimiento de la reparación civil en casos de violación sexual a menores en Huánuco es masivo (81.8%).
- Existen factores estructurales que explican este incumplimiento, especialmente la falta de capacidad económica y la ausencia de mecanismos coercitivos.
- Los propios operadores del sistema reconocen las deficiencias y tienen una percepción mayoritariamente negativa sobre su efectividad.
- La discrecionalidad en la fijación de montos y plazos, sin considerar la realidad económica, contribuye al problema.

Este diagnóstico no solo describe la magnitud del problema, sino que también señala las áreas donde deben concentrarse los esfuerzos de reforma y mejora, temas que se analizarán en profundidad en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO 6 – ANÁLISIS DE DIMENSIONES CRÍTICAS



6.1. – Dimensión normativa: ¿las leyes protegen o desprotegen?

El análisis de la dimensión normativa revela una paradoja fundamental: mientras el derecho formal reconoce ampliamente el derecho a la reparación, el diseño del sistema normativo contiene vacíos estructurales que, en la práctica, desprotegen a las víctimas.

Protección formal vs. desprotección real:

La legislación peruana establece un marco aparentemente robusto para la reparación civil:

- El Código Procesal Penal reconoce la reparación civil como parte integral de la sentencia (artículo 92 del Código Penal)
- Los tratados internacionales ratificados por el Perú, especialmente la Convención Americana de Derechos Humanos, establecen el derecho a la reparación integral
- La jurisprudencia de la Corte Interamericana ha desarrollado estándares detallados sobre reparación

Sin embargo, la investigación muestra que esta protección formal no se traduce en protección real. Los datos son elocuentes: solo el 18.2% de los abogados consultados consideraron que existen políticas y/o normas que apoyan adecuadamente el establecimiento de la reparación civil en bien de la víctima. Esta percepción minoritaria contrasta con el 63.7% que expresó desacuerdo o total desacuerdo con la adecuación de las políticas normativas.

Vacíos normativos específicos:

- Falta de criterios objetivos: A diferencia del sistema español, que en su artículo 115° del Código Penal exige que los jueces "establecerán razonablemente, en sus resoluciones, las bases en que se fundamenta la cuantía de los daños e indemnizaciones", la legislación peruana no establece parámetros claros para la fijación de montos.
- Ausencia de sanciones por incumplimiento: La máxima "por la deuda no hay prisión" refleja una cultura jurídica que no considera el incumplimiento de la reparación civil como una falta grave.

- Mecanismos ejecutivos débiles: El sistema carece de procedimientos ágiles y efectivos para la ejecución forzosa de las reparaciones civiles fijadas en sentencias penales.
- Falta de integralidad: Las normas se centran casi exclusivamente en la reparación económica, dejando de lado otras dimensiones como la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Consecuencias de estos vacíos:

Como señala (Pezo Seijas, 2017) en su estudio sobre corrupción de funcionarios, existe "relación significativa entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y el cumplimiento de pago". En Huánuco, la falta de precisión normativa se traduce directamente en incumplimiento masivo.

6.2. – Dimensión judicial: criterios en la fijación de reparaciones

La dimensión judicial revela una de las mayores debilidades del sistema: la discrecionalidad excesiva y la falta de criterios uniformes en la fijación de reparaciones civiles.

Discrecionalidad versus objetividad:

Los datos muestran que solo el 18.2% de los profesionales consideran que existen criterios adecuados al momento de fijar la reparación civil. Por el contrario, el 63.7% expresan desacuerdo o total desacuerdo con la adecuación de los criterios utilizados.

Problemas identificados:

- Falta de uniformidad: Como encontraron (Gonzales Cabanillas & Moreto Sena, 2019) en La Libertad, "los montos que se señalan varían de manera desproporcional entre la pena privativa de la libertad para el acusado y la reparación civil a la víctima". En Huánuco se observa el mismo patrón: montos que oscilan entre S/. 5,000 y S/. 50,000 sin una lógica discernible.
- Ausencia de motivación adecuada: (Bermejo & Martín, 2018) critica que la fijación de montos "no es el resultado de una actividad racional y tampoco ni se defiende", siendo más bien "una expresión insignificante del voluntarismo". En las sentencias analizadas, rara vez se encontró una fundamentación detallada del monto fijado.
- Desconexión con el daño real: Los criterios utilizados no logran captar la complejidad del daño en casos de violación sexual a menores, especialmente los daños extrapatrimoniales como "daño personal y moral, daño al libre desenvolvimiento social, daño al proyecto de vida, daño a nivel psicológico" (Silva Morales, 2017).
- Invisibilización de la víctima: Los jueces no suelen considerar información específica sobre el impacto concreto del delito en cada víctima, aplicando criterios genéricos que no responden a realidades individuales.

Consecuencias de esta discrecionalidad:

- Genera inseguridad jurídica e inequidad entre casos similares
- Dificulta la planificación tanto para víctimas como para sentenciados
- Reduce la legitimidad de las decisiones judiciales
- Contribuye al incumplimiento al establecer expectativas poco realistas.

6.3. – Dimensión ejecutiva: seguimiento y coercibilidad

La dimensión ejecutiva es donde el sistema muestra sus mayores fallas: una vez fijada la reparación civil, prácticamente no existen mecanismos efectivos para asegurar su cumplimiento.

Falta de seguimiento sistemático:

Los datos son contundentes: solo el 14.5% de los abogados consideran que existe una efectivización adecuada de la reparación civil. El 67.3% expresan desacuerdo o total desacuerdo con los mecanismos existentes.

Problemas específicos en la ejecución:

- Ausencia de órganos especializados: No existe una unidad judicial específicamente encargada del seguimiento y ejecución de reparaciones civiles.
- Sobrecarga procesal: Los jueces y fiscales, abrumados por nuevos casos, no tienen tiempo para hacer seguimiento de sentencias ya dictadas.
- Falta de coordinación: No hay sistemas eficientes de comunicación entre las diferentes instancias involucradas en la ejecución.
- Barreras burocráticas: Los trámites para iniciar la ejecución forzosa son complejos y desalentadores para las víctimas.

Debilidad de los mecanismos coercitivos:

- En el 92.7% de los casos analizados, no se habían aplicado "penas accesorias o inhabilitaciones por incumplimiento de reparación civil"
- No existen consecuencias significativas para los sentenciados que incumplen

- La cultura jurídica predominante considera que el cumplimiento de la reparación civil es secundario respecto al cumplimiento de la pena privativa de libertad

Impacto en las víctimas:

Esta debilidad ejecutiva tiene consecuencias devastadoras para las víctimas. Como señala (Romo Astete, 2017), experimentan una "doble victimización" donde "no solo soporta los estragos generados por la conducta delictiva, sino también por los constantes obstáculos impuestos por el aparato judicial". La promesa de reparación se convierte en una nueva fuente de frustración y desprotección.

6.4. – Dimensión económica: capacidad de pago de los sentenciados

La dimensión económica emerge como uno de los factores más determinantes en el incumplimiento de la reparación civil, revelando una profunda desconexión entre las decisiones judiciales y la realidad económica de los sentenciados.

Datos alarmantes sobre capacidad económica:

- 90.9% de los abogados consultados consideran que el sentenciado no cuenta con la economía suficiente para el cumplimiento de pago
- Esta percepción coincide con el perfil socioeconómico observado en las sentencias: la mayoría de sentenciados pertenecen a estratos económicos bajos o medios-bajos
- Los montos fijados (promedio S/. 15,230) representan en muchos casos varios años de ingresos para los sentenciados

Problemas en la evaluación económica:

- Evaluación superficial o nula: En la gran mayoría de sentencias analizadas, no se encontró un análisis serio de la capacidad económica del sentenciado antes de fijar el monto de reparación.
- Falta de consideración de obligaciones familiares: Los jueces no suelen considerar otras obligaciones económicas del sentenciado (mantenimiento de hijos, ancianos, etc.).
- Desconexión con la realidad local: Los montos se fijan sin considerar el contexto económico específico de Huánuco, donde los ingresos promedio son significativamente menores que en Lima.
- Ausencia de modalidades de pago adaptadas: Solo en el 15% de los casos se establecieron modalidades de pago fraccionado, a pesar de que esta sería la única forma viable para la mayoría de sentenciados.

Consecuencias de esta desconexión:

- Se fijan montos que son objetivamente impagables para los sentenciados
- Se generan expectativas irreales en las víctimas
- Se perpetúa la impunidad económica, pues incluso los sentenciados dispuestos a reparar no pueden hacerlo
- Se erosiona la credibilidad del sistema judicial, que aparece desconectado de la realidad social

Propuestas implícitas en los datos:

- Los resultados sugieren la necesidad de:
- Evaluaciones económicas serias antes de fijar montos
- Modalidades de pago adaptadas a la realidad económica
- Mecanismos alternativos de reparación cuando no hay capacidad económica
- Consideración del contexto económico regional en la fijación de montos.

6.5. – Dimensión psicosocial: impacto en las víctimas

La dimensión psicosocial es la más invisible en el sistema actual, pero la más importante desde la perspectiva de la justicia restaurativa y los derechos humanos.

Impacto multidimensional del delito:

La violación sexual a menores genera daños que trascienden lo físico e incluyen:

- Trauma psicológico profundo y duradero
- Afectación del desarrollo psicosexual normal
- Dificultades en las relaciones interpersonales y sociales
- Impacto en el proyecto de vida y expectativas futuras
- Estigmatización social, especialmente en comunidades pequeñas

Incomprensión del daño por el sistema:

(Silva Morales, 2017) advierte que en Huánuco "los operadores jurídicos minimizan el daño a la víctima de violación sexual, sin considerar que el daño es muy amplia y compleja". Esta incomprensión se manifiesta en:

- Reparaciones meramente económicas: Se ignora que el dinero solo puede compensar parcialmente algunos aspectos del daño
- Falta de atención integral: No se proveen servicios de rehabilitación psicológica, atención médica especializada, o apoyo social
- Revictimización procesal: Las víctimas deben revivir el trauma durante el proceso judicial, sin adecuadas medidas de protección

Doble victimización institucional:

Como señala (Chacon Valdivieso, 2019), "las víctimas de los delitos sexuales son sometidas a una doble victimización, pues no solo viene ser víctima de la agresión sexual, sino del propio sistema de justicia". En Huánuco, esta doble victimización se agrava con el incumplimiento de la reparación civil, que representa una nueva frustración y abandono institucional.

Consecuencias del incumplimiento en la salud mental:

Cuando la reparación no se cumple, las víctimas experimentan:

- Sentimientos de injusticia y abandono reforzados
- Pérdida de confianza en las instituciones
- Dificultad para cerrar el proceso de duelo y recuperación
- Perpetuación del sentimiento de vulnerabilidad e impotencia

Necesidad de un enfoque integral:

Los datos sugieren la urgente necesidad de trascender el enfoque meramente económico y desarrollar un sistema de reparación que:

- Reconozca la multidimensionalidad del daño
- Provea atención integral especializada
- Establezca mecanismos de seguimiento del impacto de la reparación
- Incluya a las víctimas en el diseño de las medidas reparadoras
- Considere el contexto cultural y comunitario específico

Conclusión del análisis dimensional:

Las cinco dimensiones analizadas revelan un sistema fragmentado y disfuncional, donde cada eslabón de la cadena (normativo, judicial, ejecutivo, económico, psicosocial) presenta fallas que se refuerzan mutuamente. No se trata de problemas

aislados, sino de un fracaso sistémico que requiere soluciones integrales y coordinadas. El siguiente capítulo discutirá estos hallazgos a la luz de la teoría y la experiencia comparada, buscando lecciones y alternativas para transformar este preocupante panorama.

CAPÍTULO 7 – DISCUSIÓN: INTERPRETANDO LOS HALLAZGOS



7.1. – La brecha entre lo declarado y lo ejecutado

Los hallazgos de esta investigación revelan una brecha preocupante entre el derecho formalmente reconocido a la reparación civil y su ejecución efectiva en la práctica. Esta disonancia no es casual ni marginal, sino que refleja fallas estructurales profundas en el sistema de justicia penal peruano.

Magnitud de la brecha:

Los datos muestran que mientras el 100% de las sentencias analizadas fijaron reparación civil, solo el 18.2% de estas fueron cumplidas, y apenas el 7.3% se cumplieron dentro del plazo establecido. Esta desproporción de 5:1 entre lo ordenado y lo ejecutado constituye una crisis de legitimidad para el sistema judicial. No se trata simplemente de que algunos sentenciados incumplan ocasionalmente, sino de que el incumplimiento es la norma y el cumplimiento la excepción.

Naturaleza de la brecha:

La brecha identificada opera en múltiples niveles:

- **Cognitivo:** Los operadores judiciales reconocen teóricamente la importancia de la reparación, pero en la práctica la subordinan a otras prioridades.
- **Procedimental:** Existen normas que establecen el derecho a la reparación, pero faltan procedimientos efectivos para su ejecución.
- **Cultural:** Prevalece una cultura jurídica que considera el cumplimiento de la reparación civil como secundario respecto al cumplimiento de la pena privativa de libertad.

Implicaciones sistémicas:

Esta brecha no solo afecta a las víctimas individuales, sino que erosiona la credibilidad general del sistema de justicia. Cuando las sentencias no se ejecutan, se transmite el mensaje de que las decisiones judiciales son meras declaraciones formales sin consecuencias reales. Esto debilita el Estado de derecho y perpetúa un ciclo de impunidad que afecta especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

7.2. – Comparación con estudios nacionales e internacionales

Los hallazgos de esta investigación encuentran eco y ampliación en estudios previos realizados tanto en Perú como en otros países, sugiriendo que se trata de un problema sistémico más que local.

Coincidencias con estudios nacionales:

El estudio de (Gonzales Cabanillas & Moreto Sena, 2019) en el distrito judicial de La Libertad encontró patrones similares: "las sentencias emitidas por los jueces penales [...] respecto de la reparación fijan sólo montos dinerarios, no encontrando un criterio uniforme para determinar dicho monto, sino todo lo contrario, pues los montos que se señalan varían de manera desproporcional". Esta coincidencia sugiere que la discrecionalidad y falta de criterios uniformes no es exclusiva de Huánuco, sino un problema extendido en el sistema judicial peruano.

De manera similar, la investigación de (Pezo Seijas, 2017) en Tarapoto sobre delitos de corrupción encontró que "existe relación significativa entre la precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y el cumplimiento de pago". Este hallazgo refuerza la hipótesis de que la calidad de la decisión judicial inicial (en términos de precisión y adecuación) influye directamente en su posterior cumplimiento.

Paralelos con estudios internacionales:

La investigación de (Portillo Aragón, 2010) en Guatemala identificó problemas similares en el tratamiento de víctimas de violación sexual, señalando que "una de las causas más importantes de impunidad radica en el tratamiento de la víctima" y que "las instancias del sistema de justicia [...] no tienen los niveles de coordinación necesarios". Estos hallazgos sugieren que los problemas identificados en Huánuco

forman parte de patrones regionales más amplios en América Latina, relacionados con sistemas judiciales sobrecargados, recursos insuficientes y culturas institucionales que priorizan el castigo sobre la reparación.

Diferencias significativas:

Sin embargo, esta investigación revela un aspecto particularmente preocupante en el contexto peruano: la combinación de altos niveles de incumplimiento con la gravedad específica del delito de violación sexual a menores. Mientras estudios en otros países pueden mostrar incumplimiento en diversos tipos de delitos, aquí se trata de incumplimiento en casos donde la necesidad de reparación es especialmente urgente por la vulnerabilidad de las víctimas y la gravedad de los daños.

7.3. – Implicaciones para los derechos de las víctimas menores

El incumplimiento de la reparación civil en casos de violación sexual a menores tiene implicaciones particularmente graves para los derechos de estas víctimas, que merecen un análisis específico.

Vulneración del derecho a la reparación integral:

El derecho a la reparación no es un mero accesorio del proceso penal, sino un derecho humano fundamental reconocido en múltiples instrumentos internacionales. Cuando este derecho no se hace efectivo, especialmente en casos de violación sexual a menores, se produce una doble violación: primero del derecho a la integridad personal, y luego del derecho a la reparación.

Impacto diferenciado en menores:

Las víctimas menores enfrentan consecuencias específicas del incumplimiento:

- Daño al desarrollo: La falta de reparación adecuada puede obstaculizar procesos de recuperación esenciales para un desarrollo saludable.
- Transmisión intergeneracional: Las secuelas no abordadas pueden afectar futuras relaciones y capacidades parentales.
- Frustración de expectativas: Para menores que ya han sido vulnerados, el incumplimiento de la reparación refuerza sentimientos de injusticia y desprotección.

Violación del principio del interés superior del niño:

El incumplimiento sistemático de la reparación civil contradice abiertamente el principio del interés superior del niño, reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este principio exige que en todas las decisiones que afecten a menores, su bienestar sea la consideración primordial. Al no asegurar la ejecución de las reparaciones, el sistema judicial está priorizando otras consideraciones (como la carga procesal de los jueces o la capacidad económica de los sentenciados) sobre el bienestar de las víctimas menores.

Necesidad de enfoques especializados:

Los hallazgos refuerzan la necesidad de enfoques especializados en la atención a víctimas menores, que consideren no solo la fijación de reparaciones, sino también su ejecución y el seguimiento de su impacto en la recuperación de las víctimas.

7.4. – Responsabilidades institucionales

El análisis de los hallazgos permite identificar responsabilidades institucionales específicas en la perpetuación del problema del incumplimiento de la reparación civil.

Responsabilidad del Poder Judicial:

Los datos muestran que solo el 7.3% de los profesionales consideran efectiva la reparación civil dictada con sentencia condenatoria. Esta percepción crítica apunta a responsabilidades concretas:

- Diseño de criterios: La falta de criterios uniformes y objetivos para la fijación de reparaciones.
- Seguimiento de ejecución: La ausencia de mecanismos sistemáticos para monitorear el cumplimiento de las reparaciones.
- Capacitación especializada: La necesidad de formación específica en reparación integral y derechos de las víctimas.

Responsabilidad del Ministerio Público:

Como señala la investigación original, en Huánuco "las menores víctimas de violación sexual no están siendo, debidamente protegidas ni se les garantiza su reparación, puesto que las decisiones a nivel fiscal [...] no establecen mecanismos efectivos para lograr que las víctimas logren en parte su rehabilitación física, emocional y social". El Ministerio Público tiene la responsabilidad de velar no solo por la sanción del delito, sino también por la protección integral de las víctimas.

Responsabilidad del Estado en su conjunto:

El Estado peruano tiene obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que incluyen no solo establecer derechos en la ley, sino también crear condiciones para su efectivo ejercicio. El incumplimiento masivo de reparaciones civiles sugiere un incumplimiento de estas obligaciones de debida diligencia.

Responsabilidad de las instituciones de atención:

La investigación encontró que en Huánuco "no encontramos instituciones que garanticen dicha protección especializada y reparación adecuada a las víctimas de violación sexual". Esta ausencia institucional representa una falla estructural que agrava las consecuencias del incumplimiento judicial.

Necesidad de coordinación interinstitucional:

Los hallazgos sugieren que el problema del incumplimiento no puede resolverse desde una sola institución, sino que requiere una respuesta coordinada que involucre al Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud, y gobiernos regionales y locales.

7.5. – Preguntas que persisten

A pesar de los hallazgos claros, esta investigación deja abiertas preguntas importantes que requieren atención futura:

Preguntas sobre causalidad:

1. ¿El incumplimiento se debe principalmente a falta de voluntad de los sentenciados, o a la imposibilidad objetiva derivada de su situación económica?

2. ¿Qué peso relativo tienen los diferentes factores identificados (económicos, normativos, institucionales) en la explicación del incumplimiento?
3. ¿Existen diferencias significativas en los patrones de incumplimiento entre zonas urbanas y rurales de Huánuco?

Preguntas sobre impacto:

4. ¿Cómo afecta específicamente el incumplimiento de la reparación civil en el proceso de recuperación de las víctimas menores?
5. ¿Existen diferencias en el impacto según la edad, género, o contexto socioeconómico de las víctimas?
6. ¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento en la percepción de justicia y confianza institucional de las familias de las víctimas?

Preguntas sobre soluciones:

7. ¿Qué tipo de reformas normativas serían más efectivas para garantizar el cumplimiento de las reparaciones civiles?
8. ¿Cómo pueden diseñarse mecanismos de ejecución que sean efectivos pero también sensibles a las realidades económicas de los sentenciados?
9. ¿Qué papel podrían jugar mecanismos alternativos de reparación cuando no existe capacidad económica para pagar?

Preguntas metodológicas:

10. ¿Cómo podría mejorarse la medición y monitoreo del cumplimiento de reparaciones civiles en el sistema judicial?
11. ¿Qué metodologías permitirían captar mejor la perspectiva de las víctimas sobre el proceso de reparación?
12. ¿Cómo pueden integrarse indicadores de cumplimiento de reparación en los sistemas de evaluación del desempeño judicial?

Implicaciones para futuras investigaciones:

Estas preguntas pendientes señalan líneas importantes para futuras investigaciones. Especialmente urgente es la necesidad de estudios que:

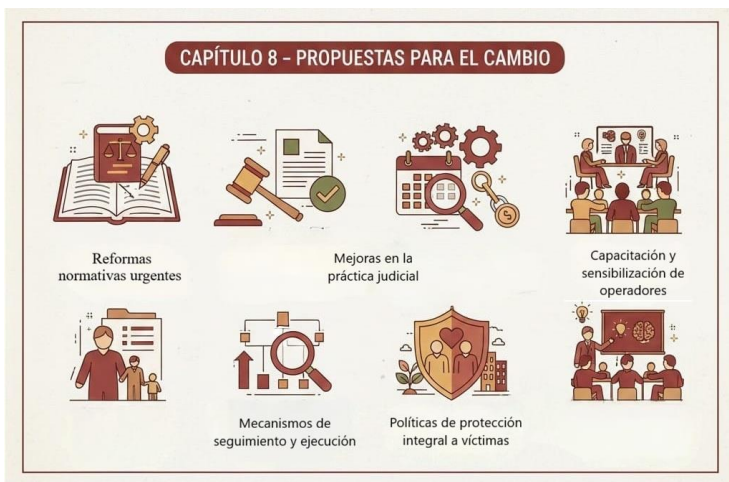
- Incluyan directamente la perspectiva de las víctimas y sus familias
- Analicen experiencias comparadas de mecanismos exitosos de ejecución de reparaciones
- Exploreen modelos alternativos de reparación integral que trasciendan lo meramente económico
- Investiguen el impacto específico del incumplimiento en diferentes grupos de víctimas (por edad, género, contexto cultural)

Conclusión de la discusión:

Los hallazgos de esta investigación pintan un panorama preocupante pero claro: el incumplimiento de la reparación civil en casos de violación sexual a menores en Huánuco no es un problema aislado o menor, sino un síntoma de fallas sistémicas profundas que afectan la efectividad de la justicia y la protección de los derechos humanos. Sin embargo, la claridad del diagnóstico también proporciona una base sólida para el diseño de soluciones, tema que se desarrollará en el siguiente capítulo.

La discusión revela que se requiere no solo reformas puntuales, sino un cambio cultural e institucional más profundo que priorice efectivamente los derechos de las víctimas, especialmente cuando se trata de menores en situación de especial vulnerabilidad. Este cambio debe basarse en evidencia como la presentada en este estudio, pero también en el reconocimiento de que la justicia no termina con la sentencia, sino que comienza con su efectiva ejecución.

CAPÍTULO 8 – PROPUESTAS PARA EL CAMBIO



8.1. – Reformas normativas urgentes

Los hallazgos de esta investigación demuestran que el marco normativo actual presenta vacíos y contradicciones que facilitan el incumplimiento de la reparación civil. Se proponen las siguientes reformas urgentes:

Establecimiento de criterios objetivos para la fijación de reparaciones:

- **Propuesta:** Incorporar al Código Procesal Penal un artículo similar al 115° del Código Penal español, que exija a los jueces "establecerán razonablemente, en sus resoluciones, las bases en que se fundamenta la cuantía de los daños e indemnizaciones".
- **Implementación:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podría emitir una directiva estableciendo parámetros objetivos para la fijación de montos,

considerando: gravedad del daño, impacto en la víctima, capacidad económica del sentenciado, y costos reales de recuperación.

- **Fundamento:** Como señala (Bermejo & Martín, 2018), actualmente la fijación de montos "no es el resultado de una actividad racional y tampoco ni se defiende", siendo más bien "una expresión insignificante del voluntarismo". Criterios objetivos reducirían la discrecionalidad y mejorarían la predictibilidad.

Creación de un régimen de consecuencias por incumplimiento:

- **Propuesta:** Modificar el Código Penal para establecer consecuencias específicas por el incumplimiento de reparaciones civiles, especialmente en delitos graves como la violación sexual.
- **Implementación:** Podrían incluirse: extensión de la pena privativa de libertad, imposición de trabajos comunitarios específicos, o establecimiento de sistemas de pago forzoso mediante retención de ingresos.
- **Fundamento:** La máxima "por la deuda no hay prisión" refleja una cultura jurídica que no valora suficientemente el derecho a la reparación. Sin consecuencias efectivas, las sentencias pierden fuerza coercitiva.

Regulación de mecanismos de ejecución especializados:

- **Propuesta:** Crear en el Código Procesal Penal un título especial sobre "Ejecución de Reparación Civil" con procedimientos ágiles y efectivos.
- **Implementación:** Establecer plazos perentorios para iniciar la ejecución, simplificar trámites, y crear unidades judiciales especializadas en ejecución de reparaciones.
- **Fundamento:** Actualmente, como muestran los datos, la falta de mecanismos ejecutivos efectivos es una de las principales causas del incumplimiento masivo.

Incorporación del enfoque de reparación integral:

- **Propuesta:** Modificar la legislación para reconocer explícitamente todas las dimensiones de la reparación integral (rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición), no solo la indemnización económica.
- **Implementación:** Desarrollar protocolos específicos para delitos sexuales contra menores que incluyan medidas de reparación no económicas.
- **Fundamento:** Como señalan (Gonzales Cabanillas & Moreto Sena, 2019), siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana, la reparación integral "comprende las siguientes medidas: Rehabilitación, restitución, indemnización, satisfacción, las garantías de no repetición".

8.2. – Mejoras en la práctica judicial

Más allá de las reformas normativas, se requieren cambios sustanciales en la práctica cotidiana de los operadores judiciales:

Implementación de protocolos unificados:

- **Propuesta:** Desarrollar y aplicar protocolos específicos para la fijación de reparación civil en casos de violación sexual a menores.
- **Implementación:** El Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio Público, podría crear una "Guía para la Fijación de Reparación Civil en Delitos Sexuales contra Menores" con criterios técnicos uniformes.
- **Fundamento:** Los datos muestran que actualmente existe una "mala aplicación de las normas por parte dichos operadores, fijando montos que no favorecen al agraviado, no definiendo claramente los plazos".

Evaluación obligatoria de capacidad económica:

- **Propuesta:** Establecer como requisito procesal la presentación de un estudio socioeconómico del sentenciado antes de fijar el monto y modalidad de pago de la reparación.
- **Implementación:** Incorporar formularios estandarizados de evaluación económica en los expedientes y capacitar a los operadores en su aplicación e interpretación.
- **Fundamento:** El 90.9% de los abogados consultados consideran que el sentenciado no cuenta con economía suficiente. Sin evaluación previa, se fijan montos impagables que condenan al incumplimiento desde el inicio.

Motivación detallada de las decisiones sobre reparación:

- **Propuesta:** Exigir en todas las sentencias una sección específica y detallada donde se fundamente el monto, plazo y modalidades de la reparación civil.
- **Implementación:** Crear plantillas o modelos de motivación que guíen a los jueces en la explicación racional de sus decisiones.
- **Fundamento:** Como señala la investigación, actualmente falta "exigencia del cumplimiento de dicha reparación civil por parte de los magistrados, careciendo de un seguimiento minucioso de su cumplimiento".

Priorización de los casos con víctimas menores:

- **Propuesta:** Establecer sistemas de priorización que aceleren tanto el proceso de fijación como el de ejecución de reparaciones cuando las víctimas son menores.
- **Implementación:** Crear sistemas de alerta o seguimiento preferente en los expedientes con víctimas menores.
- **Fundamento:** El principio del interés superior del niño exige prioridad en todas las decisiones que les afecten.

8.3. – Mecanismos de seguimiento y ejecución

La debilidad en el seguimiento y ejecución emerge como uno de los problemas más críticos. Se proponen los siguientes mecanismos:

Creación de un sistema de monitoreo de cumplimiento:

- **Propuesta:** Desarrollar un sistema informático integrado que permita el seguimiento en tiempo real del cumplimiento de reparaciones civiles.
- **Implementación:** El Poder Judicial podría adaptar sus sistemas existentes (como el CEJ) para incluir módulos específicos de seguimiento de ejecución de sentencias (Poder Judicial del Perú, 2025).
- **Fundamento:** Actualmente no existe seguimiento sistemático, lo que permite que los incumplimientos pasen desapercibidos.

Establecimiento de unidades especializadas en ejecución:

- **Propuesta:** Crear en cada distrito judicial una "Unidad de Ejecución de Reparaciones Civiles" con personal especializado.
- **Implementación:** Inicialmente podría comenzar como un proyecto piloto en distritos con mayor volumen de casos, como Huánuco.
- **Fundamento:** La especialización permitiría desarrollar expertise y procedimientos eficientes para una tarea que actualmente nadie asume sistemáticamente.

Implementación de modalidades de pago adaptadas:

- **Propuesta:** Desarrollar un catálogo flexible de modalidades de pago que se adapten a las realidades económicas de los sentenciados.

- **Implementación:** Podrían incluirse: pagos fraccionados, trabajos comunitarios específicos, descuentos directos de ingresos, o combinaciones de estas modalidades.
- **Fundamento:** La rigidez actual en los plazos y modalidades de pago (solo el 15% de casos con pagos fraccionados) contribuye al incumplimiento.

Mecanismos de alerta temprana por incumplimiento:

- **Propuesta:** Establecer sistemas automáticos de notificación cuando un sentenciado incumple los plazos de pago.
- **Implementación:** Podrían implementarse notificaciones automáticas a fiscales, jueces de ejecución, y si la víctima lo autoriza, a la propia víctima.
- **Fundamento:** Actualmente, el incumplimiento solo se detecta si la víctima inicia un nuevo proceso, lo que rara vez ocurre por las barreras existentes.

8.4. – Políticas de protección integral a víctimas

La reparación civil debe entenderse como parte de un sistema integral de protección a víctimas, especialmente cuando se trata de menores:

Creación de un fondo estatal de reparaciones anticipadas:

- **Propuesta:** Establecer un fondo estatal que pueda adelantar el pago de reparaciones civiles cuando el sentenciado carezca de recursos, recuperando posteriormente el monto del sentenciado.
- **Implementación:** Podría financiarse con multas administrativas, decomisos, o partidas específicas del presupuesto nacional.
- **Fundamento:** Esta medida evitaría que la incapacidad económica del sentenciado se traduzca en impunidad para la víctima.

Desarrollo de servicios integrales de atención:

- **Propuesta:** Crear o fortalecer centros especializados de atención a víctimas de violencia sexual que ofrezcan servicios médicos, psicológicos, legales y sociales de manera integrada.
- **Implementación:** En Huánuco, podría aprovecharse la infraestructura existente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, fortaleciéndola con especialización en atención a menores (MIMP, 2025).
- **Fundamento:** Como señala la investigación, actualmente en Huánuco "no encontramos instituciones que garanticen dicha protección especializada y reparación adecuada a las víctimas de violación sexual".

Implementación de programas de reparación simbólica y comunitaria:

- **Propuesta:** Desarrollar, en coordinación con comunidades y organizaciones de la sociedad civil, programas de reparación que trasciendan lo económico.
- **Implementación:** Podrían incluir: ceremonias de reconocimiento público (cuando la víctima lo desee), proyectos comunitarios en nombre de la víctima, o medidas educativas para prevenir futuros casos.
- **Fundamento:** Los estudios muestran que las víctimas valoran no solo la compensación económica, sino el reconocimiento del daño y las medidas para evitar su repetición.

Establecimiento de sistemas de acompañamiento a víctimas:

- **Propuesta:** Crear programas de acompañamiento legal y psicosocial para víctimas durante todo el proceso de ejecución de la reparación.
- **Implementación:** Podría involucrar a estudiantes de derecho y psicología en programas de práctica supervisada, o crear voluntariados especializados.
- **Fundamento:** Muchas víctimas, especialmente menores y sus familias, desconocen sus derechos o enfrentan barreras para hacerlos valer.

8.5. – Capacitación y sensibilización de operadores

Finalmente, ningún cambio será efectivo sin transformar las percepciones y capacidades de quienes aplican el sistema:

Programas de capacitación especializada:

- **Propuesta:** Desarrollar programas de formación continua específicos sobre reparación integral, derechos de las víctimas, y ejecución de sentencias.
- **Implementación:** El Instituto de la Judicatura y la Academia de la Magistratura podrían incorporar estos temas como componentes obligatorios de la formación inicial y continua.
- **Fundamento:** Como señalan las sugerencias originales, se debe "capacitar, orientar y adoctrinar a los operadores del Derecho y formar conciencia que la reparación civil como sanción accesoria, sólo será eficaz cuando la víctima vea satisfecha su pretensión".

Sensibilización en enfoques de género y derechos de la niñez:

- **Propuesta:** Implementar talleres y capacitaciones específicas sobre violencia de género, derechos de la niñez, y trauma en casos de violencia sexual.
- **Implementación:** Podrían desarrollarse en alianza con organizaciones especializadas en estos temas, utilizando metodologías participativas y estudios de caso.
- **Fundamento:** Como señala (Silva Morales, 2017), los operadores a menudo "minimizan el daño a la víctima de violación sexual, sin considerar que el daño es muy amplia y compleja". La sensibilización es esencial para cambiar esta percepción.

Difusión de buenas prácticas y jurisprudencia:

- **Propuesta:** Crear sistemas de difusión regular de sentencias modelo, buenas prácticas, y jurisprudencia relevante sobre reparación civil.
- **Implementación:** Podría incluir boletines periódicos, repositorios en línea accesibles, o sesiones de análisis de casos entre pares.
- **Fundamento:** Como sugieren las conclusiones originales, es necesario "difundir, tanto en las universidades como eventos académicos, la importancia que tiene las reparaciones civiles, a fin de que los operadores jurídicos pudieran inculcar a los litigantes o usuarios la importancia del hecho que no puede quedar una justicia a medias".

Evaluación del desempeño con indicadores de cumplimiento:

- **Propuesta:** Incorporar indicadores de cumplimiento de reparaciones civiles en los sistemas de evaluación del desempeño judicial.
- **Implementación:** Podrían incluirse métricas como: porcentaje de reparaciones fijadas que se cumplen, tiempo promedio entre sentencia y primer pago, o satisfacción de víctimas con el proceso de ejecución.
- **Fundamento:** Lo que no se mide no se gestiona. La inclusión de estos indicadores enviaría una señal clara sobre la importancia prioritaria del cumplimiento de las reparaciones.

Implementación gradual y monitoreada:

Estas propuestas no pretenden implementarse de manera inmediata y simultánea, sino a través de un proceso gradual que priorice las medidas de mayor impacto y factibilidad. Se sugiere comenzar con:

- Fase piloto (6-12 meses): Implementar en uno o dos distritos judiciales (incluyendo Huánuco) las medidas de capacitación y protocolos unificados.

- Fase de expansión (12-24 meses): Extender las medidas a nivel regional, incorporando las reformas normativas necesarias.
- Fase de consolidación (24-36 meses): Implementar las medidas más complejas (como el fondo estatal o el sistema nacional de monitoreo), basándose en las lecciones aprendidas en las fases anteriores.

Cada fase debería incluir mecanismos robustos de monitoreo y evaluación, permitiendo ajustes basados en evidencia y asegurando que las reformas realmente logren su objetivo: cerrar la brecha entre el derecho a la reparación y su efectivo cumplimiento, especialmente para las víctimas más vulnerables del sistema.

CAPÍTULO 9 – CONCLUSIONES FINALES

9.1. – Principales hallazgos

Esta investigación ha revelado un panorama preocupante pero esclarecedor sobre el incumplimiento de la reparación civil en casos de violación sexual a menores en el distrito judicial de Huánuco. Los principales hallazgos pueden resumirse en cinco puntos críticos:

Incumplimiento masivo y sistemático:

De las 55 sentencias analizadas, solo el 18.2% mostraba algún grado de cumplimiento de la reparación civil fijada, y apenas el 7.3% se había cumplido dentro del plazo establecido. Esto significa que más de 8 de cada 10 sentencias que ordenan reparación civil quedan incumplidas, transformando lo que debería ser un derecho efectivo en una promesa vacía.

Factores económicos como determinantes principales:

El 90.9% de los abogados consultados identificaron la falta de capacidad económica del sentenciado como el factor principal del incumplimiento. Esta realidad contrasta con la práctica judicial predominante de fijar montos sin una evaluación previa de la capacidad de pago, estableciendo expectativas irreales que condenan al fracaso desde el inicio.

Deficiencias estructurales en el sistema:

La investigación identificó fallas en múltiples dimensiones del sistema:

- **Normativa:** Marco legal con vacíos que facilitan la impunidad económica

- **Judicial:** Discrecionalidad excesiva y falta de criterios uniformes en la fijación de reparaciones
- **Ejecutiva:** Ausencia casi total de mecanismos de seguimiento y coerción efectiva
- **Institucional:** Falta de especialización y priorización de estos casos

Percepción crítica de los operadores jurídicos:

Los propios profesionales del sistema reconocen sus deficiencias: solo el 7.3% consideran efectiva la reparación civil dictada con sentencia condenatoria, y el 63.6% tienen una percepción negativa sobre su efectividad. Esta autocrítica interna refuerza la validez de los hallazgos y señala la necesidad urgente de cambios.

Doble victimización institucionalizada:

Como señala (Romo Astete, 2017), las víctimas no solo sufren el delito original, sino también "los constantes obstáculos impuestos por el aparato judicial". En Huánuco, esta doble victimización se materializa cuando, después de soportar un proceso judicial difícil, las víctimas ven cómo la reparación ordenada nunca se materializa.

9.2. – Lecciones aprendidas

El proceso de investigación ha dejado lecciones valiosas que trascienden los datos específicos y ofrecen insights para comprender problemas similares en otros contextos:

La complejidad de la reparación en delitos sexuales contra menores:

La investigación confirmó que la violación sexual a menores genera daños particularmente complejos que requieren respuestas judiciales sofisticadas. Como señala (Silva Morales, 2017), los operadores a menudo "minimizan el daño a la víctima de violación sexual, sin considerar que el daño es muy amplia y compleja", especialmente en dimensiones como el "daño al proyecto de vida" o el "daño al libre desenvolvimiento social".

La interdependencia entre diseño normativo y práctica judicial:

Los hallazgos demuestran que las deficiencias en la práctica judicial no se explican solo por fallas individuales, sino por deficiencias estructurales en el diseño normativo. Sin criterios claros, sin mecanismos de ejecución, y sin consecuencias por incumplimiento, incluso los jueces más comprometidos enfrentan barreras casi insuperables.

La importancia del contexto socioeconómico:

En una región como Huánuco, con altos niveles de pobreza, las decisiones judiciales deben considerar realidades económicas concretas. Fijar montos que representan años de ingresos para los sentenciados no es solo injusto, sino contraproducente, pues garantiza el incumplimiento.

La necesidad de enfoques integrales:

Como demostraron (Gonzales Cabanillas & Moreto Sena, 2019) en su estudio en La Libertad, la reparación integral requiere ir más allá de lo meramente económico. En Huánuco, la casi exclusiva focalización en indemnizaciones económicas deja de lado dimensiones cruciales como la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

El valor de la perspectiva de los operadores:

Incluir la perspectiva de los 55 abogados que participaron en la investigación no solo enriqueció los datos, sino que proporcionó insights valiosos sobre las barreras y oportunidades desde dentro del sistema. Su percepción crítica pero informada es un recurso valioso para el diseño de reformas.

La urgencia de mecanismos de seguimiento:

Una lección técnica pero crucial es la necesidad de sistemas de monitoreo del cumplimiento de sentencias. Actualmente, el incumplimiento masivo pasa desapercibido porque nadie lo mide sistemáticamente.

9.3. – Líneas futuras de investigación

Esta investigación abre múltiples caminos para futuros estudios que podrían profundizar y ampliar el conocimiento sobre esta problemática:

Estudios longitudinales sobre el impacto del incumplimiento:

- Investigación que siga durante varios años a víctimas de violación sexual para medir cómo afecta específicamente el incumplimiento de la reparación en su proceso de recuperación.
- Estudio comparativo entre víctimas que recibieron reparación completa, parcial, o ninguna.

Análisis de experiencias comparadas exitosas:

- Investigación sobre sistemas de ejecución de reparaciones civiles en países con mejores indicadores de cumplimiento.

- Análisis de mecanismos alternativos de reparación en contextos de pobreza o limitada capacidad económica.

Estudios con enfoque interseccional:

- Investigación que analice diferencias en el cumplimiento según género, edad, etnicidad, ubicación geográfica (urbana/rural), o nivel socioeconómico de víctimas y victimarios.
- Estudio específico sobre reparación en casos donde la víctima pertenece a pueblos indígenas o comunidades campesinas.

Investigación sobre mecanismos no económicos de reparación:

- Evaluación de programas de reparación simbólica, comunitaria, o mediante servicios en casos de violación sexual.
- Estudio sobre la efectividad de diferentes modalidades de satisfacción y garantías de no repetición.

Análisis de factores institucionales y organizacionales:

- Investigación sobre cómo la organización interna de los juzgados, sistemas de incentivos, y cultura organizacional afectan el cumplimiento de reparaciones.
- Estudio comparativo entre distritos judiciales con diferentes niveles de cumplimiento.

Investigación desde la perspectiva de las víctimas:

- Estudio cualitativo que explore en profundidad las experiencias, percepciones y necesidades de víctimas de violación sexual respecto al proceso de reparación.

- Investigación participativa que involucre a víctimas en el diseño de mecanismos de reparación.

Evaluación de intervenciones específicas:

- Investigación-acción para evaluar pilotos de las reformas propuestas en este estudio.
- Estudios de costo-efectividad de diferentes mecanismos para mejorar el cumplimiento de reparaciones.

Análisis económico del incumplimiento:

- Estudio sobre los costos económicos totales del incumplimiento de reparaciones, incluyendo costos de salud mental, pérdida de productividad, y costos institucionales.
- Análisis de modelos de financiamiento sostenible para sistemas de reparación integral.

Reflexión final:

Esta investigación comenzó con una pregunta aparentemente técnica: ¿en qué medida la reparación civil fijada con sentencia condenatoria afecta su cumplimiento en casos de violación sexual a menores? Pero las respuestas encontradas han conducido a reflexiones más profundas sobre la naturaleza de la justicia, los límites del sistema penal actual, y los desafíos de construir sistemas que realmente reparen en lugar de solo castigar.

Los datos de Huánuco son alarmantes, pero también ofrecen una oportunidad. Como señala el aporte original de la investigación, los resultados "amplían la visión para generar las estrategias para que estas reparaciones civil sean fijados y

efectivizados casi en su totalidad, partiendo desde la normativa y los criterios optados por operadores jurídicos, en bien de la víctima menor, quien ha sido afectado en todas sus dimensiones, tanto psicológica y física".

El camino hacia una justicia verdaderamente reparadora es largo y complejo, pero comienza con diagnósticos rigurosos como el presentado en este manuscrito, y con la voluntad de transformar lo que esos diagnósticos revelan. En el caso de las víctimas menores de violación sexual en Huánuco y en todo el Perú, esa transformación no puede esperar.

EPÍLOGO: HACIA UNA JUSTICIA REPARADORA REAL

Al cerrar las páginas de este manuscrito, el lector se queda con una imagen nítida pero desoladora: un sistema de justicia que, en el distrito judicial de Huánuco y probablemente en gran parte del Perú, ha convertido el derecho a la reparación en una promesa incumplida para más del 80% de las víctimas menores de violación sexual. Las cifras son frías, pero detrás de cada porcentaje hay una historia de dolor que no termina con la sentencia, sino que se prolonga con cada mes de incumplimiento, con cada esperanza frustrada, con cada nuevo recordatorio de que la justicia, para ellas, sigue siendo incompleta.

Esta investigación ha documentado meticulosamente las dimensiones de este fracaso sistémico. Ha identificado vacíos normativos, prácticas judiciales discrecionales, mecanismos ejecutivos inexistentes, y sobre todo, una profunda desconexión entre las decisiones de los tribunales y las realidades económicas y humanas de sentenciados y víctimas. Los datos hablan por sí solos, pero también nos interpelan: ¿qué tipo de justicia estamos construyendo cuando sus decisiones más solemnes quedan en el papel?

Sin embargo, este epílogo no pretende ser solo un recordatorio de lo que falla, sino también una invitación a imaginar lo que podría ser. Porque en los intersticios de este diagnóstico sombrío, se vislumbran posibilidades de transformación.

La justicia reparadora que necesitamos no comienza con grandes declaraciones teóricas, sino con cambios concretos y verificables:

Comienza en la sala del juzgado, cuando un magistrado, antes de fijar un monto de reparación, se pregunta no solo por la gravedad del delito, sino también por la realidad económica del sentenciado y por las necesidades específicas de recuperación de esa niña o niño particular. Comienza cuando la motivación de la sentencia incluye no solo por qué se condena, sino también cómo se va a reparar, con qué recursos, en qué plazos, y con qué consecuencias si no se cumple.

Continúa en los pasillos de la corte, donde sistemas informáticos simples pero efectivos permiten saber, en tiempo real, qué sentencias se están cumpliendo y cuáles no. Donde unidades especializadas no esperan a que las víctimas inicien nuevos procesos, sino que monitorean proactivamente el cumplimiento, porque entienden que la ejecución no es un trámite secundario, sino la culminación necesaria de la justicia.

Se expande en las comunidades, donde la reparación deja de ser solo un cheque que nunca llega, para convertirse también en programas de atención psicológica accesibles, en acompañamiento educativo, en medidas simbólicas que reconozcan públicamente el daño, en proyectos comunitarios que prevengan que otros niños y niñas sufran lo mismo.

Y se consolida en las aulas universitarias y en las capacitaciones judiciales, donde a las nuevas generaciones de abogados y jueces se les enseña, desde el primer día, que una sentencia no está completa hasta que se ejecuta, que los derechos de las víctimas no son retórica constitucional sino compromisos concretos, y que la justicia penal tiene una deuda histórica con quienes han sido doblemente victimizados: primero por el delito, luego por el sistema.

El camino desde la justicia incompleta que tenemos hacia la justicia reparadora que necesitamos no es sencillo. Requerirá reformas legales bien diseñadas, inversión en sistemas de seguimiento, capacitación constante de operadores, y sobre todo, un cambio cultural que priorice la reparación efectiva como indicador fundamental del éxito del sistema judicial.

Pero este camino es posible. Los datos de esta investigación, aunque preocupantes, también son una brújula: nos muestran con precisión dónde están los principales obstáculos y, por tanto, dónde deben concentrarse los esfuerzos de reforma. La percepción crítica de los propios operadores judiciales no es solo una constatación del problema, sino también una señal de que existe conciencia interna sobre la necesidad de cambio.

Las víctimas menores de violación sexual en Huánuco y en todo el Perú merecen más que sentencias que se cumplen solo en el 18% de los casos. Merecen una justicia que no les haga esperar años por reparaciones que nunca llegan, que no les exija revivir su trauma en procesos interminables solo para obtener compensaciones simbólicas, que no las deje, al final del camino judicial, con la amarga sensación de que todo fue en vano.

Este manuscrito ha buscado ser un aporte riguroso a ese camino de transformación. Con datos, con análisis, con propuestas concretas. Pero su verdadero valor solo se realizará si lo que aquí se documenta y se propone se convierte en motor de cambio real. Si los legisladores, jueces, fiscales, académicos y sociedad civil que lean estas páginas no se quedan solo con la consternación que naturalmente producen los hallazgos, sino que la transforman en determinación para actuar.

La justicia reparadora real no es una utopía inalcanzable. Es un horizonte hacia el que podemos avanzar paso a paso, reforma a reforma, caso a caso. Comienza reconociendo, como hemos hecho en este estudio, la magnitud del problema. Continúa diseñando, como hemos intentado en las propuestas, soluciones viables y específicas. Y se consolida implementando, monitoreando, ajustando, y sobre todo, nunca perdiendo de vista el norte fundamental: que en el centro de todo sistema de justicia digno de ese nombre están las víctimas, sus derechos, y su reparación integral.

Las niñas y niños de Huánuco cuyas historias están detrás de las estadísticas de este manuscrito no pueden esperar más. Su derecho a la reparación y nuestra obligación de garantizarlo es aquí y ahora. Que este estudio sea no solo un diagnóstico del problema, sino también el inicio de su solución.

Huánuco, 2025

En memoria de todas las víctimas cuya reparación sigue pendiente

Y en solidaridad con quienes trabajan para hacer de la justicia una promesa cumplida

BIBLIOGRAFÍA

- Aladino Gálvez Villegas, T. (2016). *La reparación civil en el proceso penal: análisis doctrinario y jurisprudencia*. 702.
- Bermejo, L. N., & Martín, A. M. J. (2018). *La responsabilidad civil derivada del delito*.
- Chacon Valdivieso, O. (2019). *Victimología y Sistema de Control Penal*.
<https://es.scribd.com/document/426665861/victimologia-y-sistema-de-control-penal>
- Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú 1993*.
- Defensoría del Pueblo. (2012). *Nuevo Código Procesal: Aproximación a los mecanismos de atención a la víctima*. <http://www.defensoria.gob.pe>
- Diario Oficial El Peruano. (2025). *Código Penal peruano*.
- Gonzales Cabanillas, L. R., & Moreto Sena, J. L. (2019). *La reparación integral del daño a las víctimas de violación sexual: Distrito judicial de La Libertad*.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. 656.
<https://www.udocx.com/apuntes/52324/metodologia-de-la-investigacion-5ta-edicion-sampieri>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*.
- MIMP. (2025). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP - Plataforma del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/mimp>
- Oxman Vilches, N. (2008). *¿Qué es la integridad sexual? - Universidad de Chile*.
https://bibliotecadigital.uchile.cl/discovery/fulldisplay?vid=56UDC_INST:56UDC_INST&tab=LibraryCatalog&docid=alma991006420559703936&lang=es&context=L&adaptor=Local%20Search%20Engine&query=sub,exact,%20Delitos%20,AND&mode=advanced
- Paul Mallery, & Darren George. (2000). *SPSS for Windows Step by Step | Guide books*. *ACM Digital Library*. <https://dl.acm.org/doi/abs/10.5555/557542>
- Peña Cabrera, A. R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*.
<https://idoc.pub/documents/alonso-raul-pea-cabrera-derecho-penal-parte-especial-tomo-ii-pdf-3no7j58kogld>

- Pezo Seijas, J. M. (2017). “*Precisión de la Reparación Civil en sentencias condenatorias y su Cumplimiento de pago en los Delitos de Corrupción de funcionarios En Los Juzgados Penales Unipersonales De Tarapoto. 2014 – 2016.*”
- Poder Judicial del Perú. (2025). *CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes*. <https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>
- Polanía Reyes, C. L., Cardona Olaya, F. A., Castañeda Gamboa, G. I., Vargas, I. A., Calvache Salazar, O. A., & Abanto Vélez, W. I. (2020). Metodología de investigación Cuantitativa & Cualitativa. *Metodología de Investigación Cuantitativa & Cualitativa. Aspectos Conceptuales y Prácticos Para La Aplicación En Niveles de Educación Superior*. <https://doi.org/10.54278/9789588292991>
- Portillo Aragón, I. E. (2010). *Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de violación sexual*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Quispe Condo, A. (2018). La reparación civil con sentencia condenatoria en el delito de violación sexual de menor, en el distrito judicial de Tambopata, 2016-2017. *Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD*. <http://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/366>
- Romo Astete, R. (2017). *Tratado Derecho Penal Procesal*.
- Silva Morales, O. I. (2017). Medidas de Protección a Víctimas de delito de Violación Sexual a menores en los juzgados Penales de Huánuco. *Universidad de Huánuco*. <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/476>
- Velarde, P. S. (2009). El Nuevo Proceso Penal. *Idemsa*, 5–548. [http://repo.iain-tulungagung.ac.id/5510/5/BAB 2.pdf](http://repo.iain-tulungagung.ac.id/5510/5/BAB%202.pdf)

Dirección legal: Urb. Paseo del Mar
Nuevo Chimbote, Santa, Ancash
Correo electrónico: ed.honexus@gmail.com
Teléfono: 978653152



ISBN: 978-612-99262-5-4



9 786129 926254